



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 2 DE MAYO DE 2001

Número 100

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 6575 4493 Orden de 20 de abril de 2001, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de 20 de noviembre de 2000, por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.
- 6576 4492 Corrección de errores a la Orden de 27 de marzo de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan las subvenciones a la retirada del mercado de las harinas obtenidas de la transformación de animales sacrificados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- 6578 4494 Orden de 20 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2000, por la que se establece el Procedimiento para la Solicitud y Concesión de las Ayudas Públicas para la Mejora Estructural y la Modernización del Sector Pesquero de la Región de Murcia.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Universidades

- 6578 4554 Orden de 24 de abril de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se constituye la Comisión Regional de Directores de Institutos de Educación Secundaria.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 6579 4247 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de planta de tratamiento de aguas residuales, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Chr. Hansen, S.A.
- 6581 4491 Orden de 20 de abril de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocan dos becas para el Punto Focal Autonómico de la Red EIONET.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 6586 4240 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
- 6589 4243 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Región de Murcia (FAPA-REGIÓN DE MURCIA), en materia de programas de prevención de la infección por VIH/sida.
- 6592 4242 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cartagena y Comarca (FAPA-CARTAGENA), en materia de actividades de prevención de drogodependencias.
- 6595 4241 Prórroga para 2001 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA
- 6596 4488 Orden de 24 de abril de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca dos becas en materia de evaluación y mejora de la base de datos del registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 6600 4489 Corrección de errores a los anuncios número 3885 y número 3887 de la Consejería de Economía y Hacienda-Agencia Regional de Recaudación de fecha 14 de abril de 2001, de enajenación en subasta pública de bienes.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 6600 4496 Anuncio de resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mazarrón.
- 6601 4236 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Consejería de Educación y Universidades

- 6606 4244 Anuncio de extravío de título.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 6606 4490 Anuncio de adjudicación de servicio. Expediente número 5/2001.
- 6607 4245 Expediente sancionador número 5/2001.
- 6607 4246 Expediente sancionador número 11/2000.

Consejería de Sanidad y Consumo

Dirección General de Consumo

- 6607 4239 Resolución de Iniciación de Procedimiento Sancionador del Expediente N.º 6P01SA0041.
- 6608 4237 Resolución de Iniciación de Procedimiento Sancionador del Expediente N.º 6P01SA0061.
- 6609 4238 Resolución de Iniciación de Procedimiento Sancionador del Expediente N.º 6P01SA0060

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

- 6610 4250 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada Electrificación Rural Cabezo Piqueras II Fase.
- 6610 4249 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada Electrificación Rural Cabezo Piqueras II Fase.

Pág.	
6611	4555 Corrección de error a la reoslución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «Cuadruplicado L.A.M.T. Conquetas 20 KV.
6611	4495 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea/subterránea trifásica a 20 kv de acometida al centro de transformacion de «Stonetec, S.L.».
6612	4497 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada acometida Aérea de Media Tensión y Centro de Transformación Intemperie.
6612	4498 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada Electrificación de Urbanización Camposol-4 de Mazarrón. Red. Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Unidad de Recaudación Ejecutiva

6613	4251 Notificación de Embargo de Bienes Inmuebles a través de anuncio. (TVA-502).
------	--

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6614	4275 Autos número 222/2001. Cédula de Citación.
6614	4277 Autos número 224/2001. Cédula de Citación.
6615	4276 Autos número 223/2001. Cédula de Citación.
6615	4278 Autos número 227/2001. Cédula de Citación.

De lo Social número Dos de Cartagena

6616	4273 Autos número 152/2001. Cédula de Citación.
------	---

Primera Instancia número Tres de Lorca

6616	4265 Autos de la Ley Hipotecaria número 374/98.
------	---

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

6617	4271 Divorcio contencioso 161/2000-A.
------	---------------------------------------

Primera Instancia número Uno de Mula

6617	4269 Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto número 42/2001. Cédula de Notificación.
6618	4270 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 40/2001. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de Murcia

6618	4268 Procedimiento Menor Cuantía número 918/2000. Cédula de Emplazamiento.
------	--

Primera Instancia número Tres de Murcia

6618	4262 Procedimiento divorcio número 869/99. Cédula de notificación.
------	--

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

6618	4264 Menor cuantía 369/2000. Cédula de notificación.
------	--

Primera Instancia número Seis de Murcia

6619	4263 Cognición 869/1999. Cédula de notificación.
------	--

Pág.	
	De lo Social número Cinco de Murcia
6619	4274 Demanda número 672/1999. Ejecución número 96/1999.
	Primera Instancia número Uno de San Javier
6620	4266 Menor cuantía 275/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.
	Primera Instancia número Tres de San Javier
6620	4267 Cognición número 32/1998.
	Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana
6620	4261 Autos de jurisdicción voluntaria número 487/00.
	Instrucción número Uno de Tomelloso
6621	4279 Juicio de Faltas número 3/2001.

IV. Administración Local

Abarán

6621	4254 Exposición pública padrón primer trimestre de 2001 de agua, saneamiento y basura.
------	--

Águilas

6621	4257 Aprobado el Avance de Modificación Puntual número 26 del PGOU.
------	---

Bullas

6621	4255 Padrón de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
------	---

Caravaca de la Cruz

6621	4259 Exposición pública y cobranza de padrón de agua, alcantarillado, basura y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al primer bimestre de 2001.
------	--

Cehegín

6622	4253 Convocatoria a junta general ordinaria.
------	--

La Unión

6622	4506 Exposición pública padrón impuesto bienes inmuebles 2001.
------	--

Lorca

6622	4258 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 10.1.2.1.(b).
6623	4565 Bases de la Convocatoria de concurso-oposición para proveer como Funcionario de Carrera una plaza de Sargento de la Policía Local.

Mazarrón

6627	4485 Periodo voluntario de cobro de impuestos.
------	--

Molina de Segura

6627	4487 Intervención. Padrones de impuestos.
------	---

Murcia

6628	4486 Resolución de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia sobre concurso-oposición para proveer una plaza de Arquitecto, publicado en el BORM de 15-11-2000.
------	---

Villanueva del Río Segura

6628	4256 Ocupación de terrenos afectados por el proyecto de acondicionamiento de acceso de la carretera comarcal MU-522 al Barrio de El Cobi.
------	---

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)							
Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4493 Orden de 20 de abril de 2001, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de 20 de noviembre de 2000, por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.

Teniendo en cuenta la importancia y el interés que existe, tanto a nivel nacional como comunitario, en fomentar la calidad de los productos agroalimentarios amparados por Denominaciones de Calidad (Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas, Agricultura Ecológica, etc...), la Consejería de Agricultura Agua Medio y Ambiente dentro de las funciones de promoción y constitución de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen en su ámbito geográfico y velar por su prestigio, de acuerdo con el Decreto 2.767/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia, elaboró la Orden de 20-11-2000 por la que se regulaban ayudas para la protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.

Con el fin de favorecer el cumplimiento del Reglamento 2.082/92 del Consejo que establece la obligatoriedad de que las estructuras de control implanten la norma EN 45011 para poder realizar los controles y fomentar la realización de los mismos por los propios Consejos, se hace necesario modificar la Orden de 20 de noviembre de 2000.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Artículo único.- Se modifica la Orden de 20 de noviembre de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan ayudas a la protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios, en los siguientes términos:

1- Se sustituye el apartado B) del artículo 3 por la siguiente redacción:

«B) Funciones de control para garantía de calidad y, en su caso, origen:

a) Controles realizados por personal de los propios Consejos, empresas especializadas o profesionales independientes legalmente inscritos destinados a garantizar:

—La autenticidad de las Denominaciones de Origen o de los certificados específicos regulados por los Reglamentos (CEE) n.º 2.081/92 del Consejo de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas protegidas y Reglamento (CEE) 2.082/1992 del Consejo de 14 de julio de 1992, relativo a la certificación de las características específicas de los productos agrícolas y alimenticios.

—Los métodos de producción efectuados de acuerdo con el Reglamento (CE) 2.092/1991 del Consejo sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

b) La implantación de la norma EN 45011.»

2- Se añade un nuevo apartado el C) al artículo 3 con la siguiente redacción:

«C) Realizar las siguientes inversiones :

1.- Equipamiento para laboratorios de control de calidad:

—Aparatos.

—Mobiliario específico.

2- Equipamiento e instalación de salas de cata:

—Acondicionamiento local

—Mobiliario específico.

3.- Equipos de recogida de muestras e inspección.

4.- Equipos de informática y de comunicación.

5.- Implantación de sistemas de aseguramiento de calidad.

—Introducción de programas de aseguramiento de la calidad

6.- Estudios técnicos para lograr y desarrollar denominaciones de calidad, relativos a:

—Análisis históricos y de situación actual del sector y planes estratégicos o de futuro.

—Delimitación y caracterización de las zonas de producción y transformación de materias primas así como de los productos terminados.

7.- Estudios e informes para desarrollo de mercados y mejora de la calidad, relativos a:

—Análisis y estrategias de mercados.

—Análisis de riesgos y control de puntos críticos.

8.- Campañas de publicidad y promoción comercial, orientadas de manera genérica a los productos amparados en las figuras de calidad que se citan en el apartado B)

—Diseño y realización de material gráfico y audiovisual.

—Gastos de personal y de organización y realización de actos promocionales ejecutados por empresas especializadas o profesionales independientes, legalmente inscritos.

Estas ayudas del apartado 8, deberán cumplir lo dispuesto en el Encuadramiento de las ayudas nacionales para publicidad de productos agrarios y de determinados productos no incluidos en el Anexo II del tratado CEE, con exclusión de los productos pesqueros (87/C302/06)

9.- Creación y realización de imagen externa, emblemas o logotipos genéricos, ligados a nuevos productos vinculados a las figuras de calidad que se citan en apartado B).

Diseño y realización de material gráfico»

3- Se sustituyen el artículo 4 por la siguiente redacción

«a) Los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, genéricas y específicas y el Consejo de Agricultura Ecológica para todas las ayudas citadas en el artículo 3, excepto las citadas en el punto 5, apartado C)

b) Las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias para todas las ayudas citadas en el artículo 3 apartado A)

c) Las Asociaciones y Agrupaciones de Empresas no incluidas en el apartado anterior, sólo podrán acogerse a las ayudas previstas en los puntos 5, 6, 7, 8 y 9 de la letra C), del artículo 3.

d) Las empresas individuales acogidas a los Consejos anteriormente citados, solamente podrán solicitar las ayudas contempladas en el punto 5 del apartado C), del artículo 3"

4- Se sustituyen los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 5 por los siguientes:

«2.- Funciones de control

2.1.- Controles destinados a garantizar la autenticidad de las denominaciones de origen o de los certificados de carácter específico regulados por los reglamentos (CEE) n.º 2.081/ 92 y (CEE) 2.082/ 92. En este caso la ayuda sería de tipo temporal y regresivo destinadas a sufragar los costes de los controles, durante los cinco primeros años, a partir de la fecha del reconocimiento definitivo de la Denominación de calidad. El máximo de la ayuda el primer año no podrá superar el 100% de los costes, reduciéndose en 20 puntos porcentuales cada año, limitándose el quinto año a un máximo de 20% del total de los gastos subvencionables. Para el cálculo de esta ayuda se tendrán en cuenta las ayudas que puedan ser pagadas, para el mismo fin, por cualquier otra administración.

2.2.- Controles de los métodos de producción efectuados de acuerdo con el Reglamento (CE) 2.092/ 91. La ayuda será de un máximo del 100% de los costes de los controles efectuados por el Consejo de Agricultura Ecológica, de acuerdo con el Reglamento (CE) 2.092/ 91. Para el cálculo de esta ayuda se tendrán en cuenta las ayudas que puedan ser pagadas, para el mismo fin, por cualquier otra administración.

2.3.- Implantación de la norma EN 45011. Las ayudas a pagar por este tipo de actuaciones serán de un máximo de 16.638.600 pesetas (100.000 Euros) por beneficiario en un mismo periodo de tres años, con un máximo del 100% de los costes de la implantación

3.- Ayudas a inversiones citadas en los puntos 1, 2, 3 y 4 del apartado C), del Artículo 3.

Para este tipo de inversiones, la ayuda será de hasta el 50% del total de la inversión sin superar un máximo de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) de subvención por beneficiario.

4.- Implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad. Las ayudas a pagar por este tipo de actuaciones serán de un máximo de 16.638.600 pesetas (100.000 Euros) por beneficiario en un mismo periodo de tres años, o si se trata de pequeñas y medianas empresas la subvención no podrá alcanzar el 50% del coste, según cual sea la cifra más favorable.

5.- Realización de estudios técnicos.

Las ayudas a pagar por este tipo de actuaciones serán de un máximo de 16.638.600 pesetas (100.000 Euros) por beneficiario en un mismo periodo de tres años, o si se trata de pequeñas y medianas empresas la subvención no podrá alcanzar el 50% del coste, según cual sea la cifra más favorable.

6.- Respecto a los estudios e informes de mercado. Las ayudas a pagar por este tipo de actuaciones serán de un máximo de 16.638.600 pesetas (100.000 Euros) por beneficiario en un mismo periodo de tres años, o si se trata de pequeñas y medianas empresas la subvención no podrá alcanzar el 50% del coste, según cual sea la cifra más favorable.

7.- Ayudas a la publicidad y promoción comercial. La ayuda máxima en este caso no superará el 50% del coste de la inversión total.

8.- Realización de imagen externa, emblemas o logotipos genéricos. Las ayudas a pagar por este tipo de

actuaciones serán de un máximo de 16.638.600 pesetas (100.000 Euros) por beneficiario en un mismo periodo de tres años, o si se trata de pequeñas y medianas empresas la subvención no podrá alcanzar el 50% del coste, según cual sea la cifra más favorable».

5- El último párrafo del punto 3 del artículo 6 queda redactado como sigue:

«- Para el año 2001, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días desde el día de publicación de la presente modificación.

Se presentarán solicitudes separadas de ayuda para inversiones, implantación de la norma EN 45011 y para gastos de constitución, funcionamiento y control en su caso».

6-Se añaden los gastos de control en el apartado 1 del artículo 12

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de abril de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4492 Corrección de errores a la Orden de 27 de marzo de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan las subvenciones a la retirada del mercado de las harinas obtenidas de la transformación de animales sacrificados en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Advertido que aparecen dos anexos I en la Orden de 27 de marzo de 2001, por la que se regulan las subvenciones a la retirada del mercado de las harinas obtenidas de la transformación de animales sacrificados en el ámbito territorial de la Región de Murcia, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 79, de 5 de abril, se procede a su corrección de la siguiente forma:

Queda suprimido el Anexo I cuyo modelo es igual al que se publica junto a esta corrección de errores.

Advertido, igualmente, que por error se omite la publicación de una disposición transitoria segunda, las disposiciones transitorias quedan de la siguiente forma:

Disposiciones Transitorias

Primera: Se considerarán dentro de plazo las harinas obtenidas de animales sacrificados en el ámbito territorial de la Región de Murcia que hayan sido entregadas desde primeros de enero de 2001 en los vertederos autorizados a los que se hace referencia en el artículo 6 de esta Orden.

Segunda: Será subvencionada la producción total de harinas de origen animal elaboradas durante el primer trimestre de 2001 por fabricantes cuyas industrias estén ubicadas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, con independencia de la procedencia que tengan los indicados desperdicios de origen animal.

Murcia, 20 de abril de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO-I**LÍNEA DE AYUDA****BENEFICIARIO**

DNI/CIF _____	
Apellidos y nombre/ Razón social _____	
Domicilio _____	Pedanía/Diputación _____
C. Postal _____	Municipio _____
Provincia _____	
Teléfono _____	FAX _____ E. Mail _____

REPRESENTANTE

DNI/CIF _____	
Apellidos y Nombre _____	
Domicilio _____	C. Postal _____
Municipio _____	Título representación _____

DATOS FÁBRICA

Nº Registro _____	Ubicación _____
Nº Autorización _____ RD 2224/93 _____	

DATOS DE LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE HARINAS

MATERIAS PRIMAS CON ORIGEN EN LA REGIÓN DE MURCIA _____ TM
MATERIAS PRIMAS CON ORIGEN FUERA DE LA REGIÓN DE MURCIA _____ TM

VOLUMEN DE ELABORACIÓN

Harinas de carne y hueso _____	TM
Harina de planta _____	TM
Harina de _____	TM
Chicharros _____	TM
Grasa _____	TM
Otros _____	TM

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

☐ Fotocopia del DNI/CIF	☐ Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
☐ Fotocopia compulsada titularidad empresa	☐ Acreditación oficial de la autorización como planta conforme al RD 2224/93 para empresas ubicadas fuera de la Región de Murcia

Banco o caja (c.c.c. 20 dígitos) _____

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos que anteceden son ciertos
Fecha: _____

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4494 Orden de 20 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2000, por la que se establece el Procedimiento para la Solicitud y Concesión de las Ayudas Públicas para la Mejora Estructural y la Modernización del Sector Pesquero de la Región de Murcia.

Por Orden de 15 de noviembre de 2000 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se estableció el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero.

La posterior publicación del Real Decreto 3.488/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece la normativa básica de las ayudas estructurales en el sector pesquero y el escrito de la Comisión Europea en el que se solicita información complementaria sobre el objeto de la Orden, crea la necesidad de modificar dicha Orden, a fin de dar nueva redacción al apartado 2 del artículo 6, modificar los artículos 21 a), 22, 27 y 54 y establecer una disposición adicional sexta.

En su virtud, a propuesta del Director General de Ganadería y Pesca y, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Autonómica de la Región de Murcia

DISPONGO

Artículo primero.- La Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, publicada en el BORM n.º 272 de 23 de noviembre, queda modificada en los siguientes términos:

Artículo segundo.- El apartado 2 del artículo 6 queda sustituido por el siguiente:

“El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales, o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos par la misma finalidad, supere el porcentaje total de ayuda fijado en el cuadro 3 del anexo IV del Reglamento (CE) n.º 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre”.

Artículo tercero.- Se da una nueva redacción al párrafo a) del artículo 21) quedando como sigue:

“Reunir los requisitos generales del Reglamento 2.792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre, y con carácter específico los requisitos de edad, actividad y operatividad exigidos por el artículo 7 y en el apartado 1.1 del anexo III del citado Reglamento.”

Artículo cuarto.- El artículo 22 queda redactado con el siguiente tenor literal.

“a) La integración del proyecto en un plan de Pesca promovido para la recuperación de los recursos pesqueros.

b) Las embarcaciones de arrastre y cerco de más de 25 años de antigüedad.”

Artículo quinto.- El artículo 27 queda redactado como sigue:

“1.- Las Cofradías de Pescadores de la Región, podrán presentar un Plan, de acuerdo con los supuestos a), b) y c) del apartado 1 del artículo 16 y apartado 2 del mismo artículo del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre, aprobados por la Comisión y la Administración General del Estado”.

Artículo sexto.- El artículo 54 queda redactado de la siguiente forma:

“Se establece una línea de ayuda en beneficio de los pescadores de buques vinculados a medidas de reestructuración del sector pesquero, ya sea por paralización definitiva, por exportación de un buque a un país tercero, o por reconversión profesional”.

Artículo séptimo.-Se establece una disposición adicional: disposición adicional sexta, que queda redactada de la siguiente forma:

“Los gastos en modernización no serán subvencionables durante los cinco años siguientes a la concesión de una ayuda pública a la construcción de un buque”.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 20 de abril de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

4554 Orden de 24 de abril de 2001 de la Consejería de Educación y Universidades por la que se constituye la Comisión Regional de Directores de Institutos de Educación Secundaria.

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece como objetivo de primer orden la calidad de la enseñanza, debiendo toda innovación educativa ser capaz de llevar a la práctica transformaciones sustanciales, decisivas, de la realidad educativa. La consecución de dicha calidad resulta, en buena medida de múltiples elementos sociales y compromete a la vez a los distintos protagonistas directos de la educación.

Uno de los elementos que coadyuvan a mejorar esa calidad es el de la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa. Particularmente relevante para la consecución de este objetivo es la participación de los distintos sectores, singularmente de los

padres, profesores y alumnos, participación, consagrada por nuestra Constitución y garantizada y regulada en nuestro ordenamiento jurídico.

A todos estos sectores les corresponde igualmente aportar el esfuerzo necesario en beneficio de la colectividad. Con ese esfuerzo y apoyo decidido se logrará situar al sistema educativo de nuestra Región en el nivel de calidad que nuestra sociedad reclama y merece en la perspectiva del siglo XXI y en el marco de una creciente dimensión europea.

Para hacer efectiva esta participación en las decisiones educativas que se adopten, la Consejería de Educación y Universidades ha decidido constituir una Comisión Regional de Directores de Institutos de Educación Secundaria, con la finalidad de arbitrar un foro ágil y flexible de coordinación con estos centros.

A propuesta de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa y de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 1/1988 de 7 de enero del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en uso de las facultades atribuidas en el artículo primero del Decreto 30/2000, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional,

DISPONGO

Primero

Se crea una Comisión Regional integrada por Directores de Institutos de Educación Secundaria y por titulares de órganos de esta Administración Educativa.

Su denominación será Comisión Regional de Directores de Institutos de Educación Secundaria, y no estará integrada en la estructura jerárquica de la Consejería de Educación y Universidades.

Segundo

La Comisión Regional de Directores de Institutos de Educación Secundaria tendrá por finalidad arbitrar un foro ágil y flexible de coordinación entre estos centros y la Consejería de Educación y Universidades.

Tercero

La Comisión Regional de Directores de Institutos de Educación Secundaria tendrá como objeto el estudio, análisis, diálogo y participación, en su caso, de aquellos asuntos que afecten a los centros de Educación Secundaria y de las propuestas relevantes de disposiciones normativas sobre las distintas etapas de la Educación Secundaria y sobre la Formación Profesional específica de grado superior que elabore la Consejería de Educación y Universidades y, podrá proponer la adopción de medidas sobre la mejora de la calidad de la enseñanza, así como hacer un seguimiento de su ejecución.

Cuarto

Los miembros de la Comisión Regional de Directores de Institutos de Educación Secundaria serán los siguientes:

a) El Consejero de Educación y Universidades, que será su Presidente.

b) El titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades

c) El Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

d) El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

e) El Director General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad.

f) El Director General de Gestión de Personal.

g) El Jefe del Servicio de Formación del Profesorado de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, que actuará como Secretario.

h) Un director por cada diez Institutos o fracción de los existentes en el ámbito de cada Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia, designado por los directores de los Institutos de Educación Secundaria adscritos a cada uno de los Centros de Profesores y Recursos, en su ámbito de funcionamiento en este nivel educativo.

Quinto

El Régimen de funcionamiento de la Comisión Regional de Directores de Institutos de Educación Secundaria será el establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de que se complete con sus propias normas de funcionamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades para dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo que en esta Orden se dispone.

Segunda

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de abril de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4247 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de ampliación de planta de tratamiento de aguas residuales, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Chr. Hansen, S.A.

Visto el expediente número 947/00, seguido a CHR. HANSEN, S.A., con domicilio en Finca La Almazara, Santa Ana, 30319-Cartagena (Murcia), y con C.I.F.: A-31172604, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente a un

proyecto de ampliación de planta de tratamiento de aguas residuales, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 28 de julio de 2000 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental, remitió al interesado, con fecha 5 de octubre de 2000, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 10, del sábado 13 de enero de 2001), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de ampliación de planta de tratamiento de aguas residuales, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de ampliación de planta de tratamiento de aguas residuales, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de CHR. HANSEN, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al órgano de la Administración que ha de dictarla Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Ley 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 27 de marzo de 2001.—La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.^a José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente informe ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1º) Durante la fase de construcción

a) El material de los colectores de entrada y salida de la planta de tratamiento de CHR HANSEN, S.A. deberá ser impermeable para evitar posibles filtraciones al subsuelo.

b) Controlará los posibles vertidos líquidos así como los residuos oleosos e hidrocarburos que pudieran originarse durante las obras de construcción. No podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua y con otros residuos, y retirados por gestor autorizado.

c) Los residuos sólidos asimilables a urbanos se depositarán en vertedero autorizado. Otros residuos o restos de materiales producidos durante la construcción de la ampliación de la planta de tratamiento, deberán ser separados y retirados por gestores autorizados, o depositados en vertederos autorizados de acuerdo con las características de los mismos.

d) La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para minimizar los ruidos y las emisiones gaseosas.

e) Se adoptarán medidas tendentes a reducir la emisión de materia particulada debida a movimientos de tierra y rodadura de vehículos en la zona.

2º) Durante la fase de explotación

a) De forma general, se llevarán a cabo las medidas propuestas en las páginas 19, 20 y 21 del Estudio de Impacto Ambiental.

b) La Estación Depuradora de Aguas Residuales de la industria deberá quedar integrada arquitectónica y cromáticamente con las edificaciones existentes, adoptando medidas tales como plantaciones arbóreas perimetrales, diseño adecuado de los edificios o recintos cerrados, etc.

c) Se reservará una zona del recinto para la instalación de un sistema de desodorización en caso de ser necesario, al que serán conducidos todos los gases y olores que pudieran originarse, de manera que se garantice la absorción de olores hasta niveles imperceptibles por las viviendas o núcleos de población próximos.

d) Todos los equipos generadores de ruido (sobre todo compresores, bombas y soplantes), deberán estar aislados adecuadamente, de manera que se garantice en todo momento el cumplimiento de los límites impuestos en el Decreto 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido en la Región de Murcia, o las Ordenanzas Municipales sobre ruidos en caso de ser más restrictivas.

e) Los lodos y residuos sólidos generados en las instalaciones de depuración serán identificados, caracterizados adecuadamente y gestionados en función de dicha caracterización. Se evitará la mezcla de residuos con diferente caracterización. Destinará los residuos generados a la correcta gestión de los mismos, y estas operaciones de gestión estarán debidamente autorizadas.

f) Las aguas efluentes de la planta de tratamiento deberán cumplir con lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre vertidos al alcantarillado del Ayuntamiento de Cartagena.

3º) Programa de Vigilancia Ambiental

a) El programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras

contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante la fase de construcción e incluirá todas aquellas medidas y equipos necesarios para que el funcionamiento de las instalaciones sea lo más efectivo posible, evitando la generación de ruidos y olores que pudiesen originar molestias en las viviendas del entorno, y garantizando la adecuada gestión de los residuos generados en cualquiera de las fases de depuración, tratamiento de fangos o mantenimiento de las instalaciones, mediante su entrega a gestor autorizado.

b) El Programa de Vigilancia Ambiental deberá contemplar además un plan de revisiones periódicas de los colectores de las aguas residuales industriales.

c) En relación con la calidad de las aguas deberá garantizar el control efectivo de la calidad del agua residual que se vierte al alcantarillado municipal, con la frecuencia y plazos establecidos en la correspondiente autorización de vertido al alcantarillado. En la toma de muestras, se aplicarán las buenas prácticas internacionales de laboratorio.

d) En relación con la generación de los residuos, especialmente los lodos producidos en las instalaciones de depuración se redactará y pondrá en marcha un programa para el control de operaciones internas para la obtención, si procede, de las autorizaciones específicas en materia de producción y gestión de residuos.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4491 Orden de 20 de abril de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocan dos becas para el Punto Focal Autonómico de la Red EIONET.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del pasado 13 de diciembre de 2000, se convocaron tres becas para el Punto Focal Autonómico de la Red EIONET, mediante Orden de 30 de noviembre de 2000 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, estando entre ellas la convocatoria de una beca sobre “Aplicaciones en entornos visuales de bases de datos y herramientas en Internet de la Red EIONET y del S.I.G.A.” para Diplomados en Informática, que ha quedado vacante al renunciar a la misma los solicitantes admitidos.

Existiendo por tanto la necesidad de continuar con esta línea de trabajo, es por lo que se pretende convocar nuevamente esta beca, modificando los requisitos de los solicitantes a fin de que sea más abierta la convocatoria y por tanto mejorar la posibilidad para cubrirse.

Por otro lado, se ha observado la necesidad de añadir a las tres líneas de becas de formación que se han convocado con carácter anual asociadas al Punto Focal Autonómico de la Red EIONET desde 1999, una nueva línea vinculada al desarrollo de información temática ambiental y al análisis geográfico mediante el uso de herramientas S.I.G. (Sistemas de información Geográfica), herramientas estas de gran importancia en los trabajos que se llevan a cabo desde el SIGA (Sistema de Información Geográfica y Ambiental).

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001 existe dotación suficiente para la concesión de estas becas de formación para el desarrollo del Punto Focal Autonómico de la Red EIONET, vinculadas al proyecto del Sistema de Información Geográfica y Ambiental.

En su virtud y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria y el régimen jurídico de la concesión de dos becas de formación para el Punto Focal Autonómico de la Red EIONET, y vinculadas al Sistema de Información Geográfica y Ambiental (S.I.G.A.), que se desarrolla en la Dirección General del Medio Natural.

Artículo 2.- Financiación.

Las becas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a las previsiones establecidas en la partida de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001, 17.08.442B.485 «Becas Sistema de Información Ambiental».

Artículo 3.- Tipos de becas, duración y cuantía de las mismas.

1. Las materias concretas sobre las que versarán estas becas, son las siguientes:

- a) Aplicaciones en entornos visuales de bases de datos y herramientas en Internet de la Red EIONET y del S.I.G.A.
- b) Desarrollo de información temática ambiental y análisis geográfico mediante el uso de herramientas S.I.G.

2. Estas becas cubrirán un periodo máximo de ocho meses desde la Resolución de adjudicación de las mismas, siendo la fecha máxima de duración el 31 de diciembre del año 2001.

3. Para la beca donde se requiere titulación superior el importe ascenderá a 130.000 Ptas. mensuales.

4. Para las becas donde se requiere titulación de grado medio o FP3, el importe ascenderá a 120.000 Ptas. mensuales.

Artículo 4.- Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos que deben cumplir los aspirantes a estas becas, son los siguientes:

Titulación.

a) Para la beca relacionada con las «Aplicaciones en entornos visuales de bases de datos y herramientas en Internet» (Art. 3.1.a)), estar en posesión del título de Diplomado en Informática o FP3 (rama informática).

b) Para la beca relacionada con el «Desarrollo de información temática ambiental y análisis geográfico mediante el uso de herramientas S.I.G.» (Art. 3.1.b)), estar en posesión del título de Licenciado en Geografía.

Artículo 5.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de becas, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia, C.P. 30008), o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del título académico requerido en las bases (art.4).
- c) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
- d) "Curriculum vitae" del solicitante, con exposición de los méritos académicos que se aleguen, debidamente justificados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.
- e) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.
- f) Los beneficiarios de becas de convocatorias anteriores de esta Consejería, de similares características a las convocadas por esta Orden, deberán acompañar además Memoria de la labor realizada en la última beca disfrutada.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de becas corresponderá a la Dirección General del Medio Natural, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción de aquéllos.

2. La Dirección General del Medio Natural, a través de la Unidad de Estudios y Apoyo Técnico, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuese incompleta o defectuosa lo notificará al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, la solicitud de beca se archivará sin más trámite

Artículo 8.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a estas becas, estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General del Medio Natural.
- Secretario: Jefe de Negociado de Coordinación Administrativa de la Unidad de Estudios y Apoyo Técnico.
- Vocales:
 - Técnico de Gestión de la Unidad de Estudios y Apoyo Técnico.
 - Técnico del Servicio de Gestión del Medio Natural
 - Un funcionario de la Dirección General del Medio Natural, licenciado en Derecho.

Artículo 9.- Valoración de solicitudes y finalización del procedimiento.

1. Valoración de méritos: finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de

los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios que se describen en el Anexo II de esta Orden.

La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados, en especial para comprobar el nivel de conocimiento de la lengua inglesa.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, estos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Se podrán declarar desiertas becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

3. El Presidente de la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de los trabajos. Se podrán formular, así mismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

4. Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5. Resolución: El Consejero de Agricultura Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada de la Comisión de Valoración, resolverá mediante Orden la concesión de las becas.

6. La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7. No se procederá a la concesión de becas a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Durante el periodo de su vigencia, cada beca es incompatible con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por órganos públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como con la realización de cualquier otra actividad laboral, remunerada o no.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas están obligados a:

a) Aceptar la beca por escrito, o renunciar a ella, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y haber justificado debidamente

cualquiera ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinente la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

Artículo 12.- Condiciones de disfrute de las becas

1. La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

2. La formación de los becarios se desarrollará mediante la participación en los proyectos que en la Unidad de Estudios y Apoyo Técnico se llevan a cabo para desarrollar el Punto Focal Autonómico de la Red EIONET y la página WEB de Medio Ambiente, complementada con la formación teórica necesaria para cada caso.

Los becarios deberán cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural.

3. Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

Artículo 13.- Justificación y pagos.

El importe de cada una de las becas se librá por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una Memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y la labor desarrollada así como la certificación de aprovechamiento expedida por el Jefe de Servicio de Ordenación de Espacios Naturales y Vida Silvestre.

Artículo 14.- Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en concreto por:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, mediante la correspondiente Memoria.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca así como alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma.

Artículo 15.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las becas que se regulan en la presente Orden, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de abril de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I

D.....
Natural de Provincia
Fecha de nacimientoTeléfono..... D.N.I. Nº
Domicilio.....Localidad.....
C.P.....Provincia.....

SOLICITA la concesión de una beca de Formación para el Sistema de Información Geográfica y Ambiental, de las convocadas por Orden dede 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en materia de
.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Fotocopia compulsada del título académico requerido en las bases (art. 4)
- 3.- Certificado Académico personal o fotocopia compulsada.
- 4.- "Currículum vitae", acreditado documentalmente.
- 5.- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.
- 6.- Memoria de la labor realizada en la última beca disfrutada de características similares (art. 6.f)).

(NOTA: Póngase una cruz en lo que corresponda.)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia a de de .

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

ANEXO II

Criterios de valoración:

a) Expediente académico (máximo 2 puntos)

-Por cada Matrícula de Honor: 0,20.

-Por cada Sobresaliente: 0,10

-Por cada Notable: 0,05

-Por Premio extraordinario fin de carrera: 0,25

b) Formación específica (máximo 2,5 puntos):

- Por cada curso realizado, siempre que la duración mínima no sea inferior a 10 horas, realizado sobre las materias objeto de la beca: 0,15.

- Por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca: 0,10

- Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: 0,10

c) Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca (máximo 4 puntos):

- Por cada beca disfrutada o contrato establecido con la Administración Pública en materias similares a la beca solicitada: 0,5 puntos por mes.

d) Otros méritos (máximo 1,5 puntos):

- Otros méritos que estén relacionados con el contenido de la beca, a valorar por la Comisión.

Consejería de Sanidad y Consumo

4240 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la promoción de políticas de defensa del consumidor,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia a 11 de abril de 2001.— El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia a 28 de febrero de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22-09-2000 aprobando Convenio Tipo al respecto.

De otra, la Itma. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

1-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts.20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del

consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero-OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1-La potenciación de la INFORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo-DESCENTRALIZACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos

coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través del programa presupuestario 443A concepto presupuestario 465, "Convenios con Corporaciones Locales", y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Quinto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero-COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN

1-En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2-La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique en el Protocolo.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3-Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

Cuarto-SEDE DE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO

1-Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2-En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3-Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4-La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art.11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Sanidad y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5-Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art.11.1.a) del RD. 636/93.

Quinto-COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3-Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4-Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Sexto-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1-Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2-La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el

seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3-La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4-La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo-JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

1-La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

- Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

- Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas.

- Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

2-La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Octavo-NORMATIVA

1-La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1-3-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2-Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno-JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo-VIGENCIA

1-La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su suscripción al 31 de diciembre de 2001, pudiéndose prorrogar por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

2-La vigencia del presente Convenio o sus prórrogas queda subordinada y condicionada a la existencia de los oportunos créditos presupuestarios en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— Por la Corporación Local, la Alcaldesa, **Pilar Barreiro Álvarez**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la promoción de políticas de defensa del consumidor

PROTOCOLO 2001

FINANCIACIÓN GLOBAL:

- CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, Programa 443A, concepto presupuestario 465: 4.000.000 PTS.

- CORPORACIÓN LOCAL, Partida presup.: 1.000.000 PTS.
SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

- 1-OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo 2001: atención de 5.500 consultas y reclamaciones.

Ratio regional 1999 (a efectos comparativos): 40 reclamaciones/1.000 habitantes.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 6 horas a la semana.

- PERSONAL: Dos informadores de consumo.

- FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destinan a la ejecución del presente apartado 500.000 pts. con cargo a:

- Aportación autonómica: 500.000 pts.

- Aportación municipal: —

2-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor: El Euro.

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales,

certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de la Campaña de difusión de la OMIC 800.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 300.000

-Aportación municipal: 500.000 pts

Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

3-ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor sobre el Euro dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 2.500.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 2.500.000 pts.

-Aportación municipal:—

4-ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 700.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 200.000 pt

-Aportación municipal: 500.000 pts.

5-SERVICIO DE ARBITRAJE DE CONSUMO

La Corporación Local mantendrá la Sede comarcal de la Junta Arbitral de Consumo, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del Convenio.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado (en particular, para gastos de personal, desplazamiento de árbitros y práctica de pruebas), la cantidad de 500.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 500.000 pts.

-Aportación municipal:—

En virtud de este compromiso, las partes declaran derogado el contenido del Convenio firmado en Cartagena el 17 de octubre de 1994, por el que se creó la Sede de la Junta Arbitral de Consumo en dicho municipio.

Murcia a 28 de febrero de 2001.— Por La Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— Por la Corporación Local, la Alcaldesa, **Pilar Barreiro Álvarez**.

Consejería de Sanidad y Consumo

4243 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Región de Murcia (FAPA-REGIÓN DE MURCIA), en materia de programas de prevención de la infección por vih/sida.

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Región de Murcia (FAPA-REGIÓN DE MURCIA), en materia de programas de prevención de la infección por vih/sida,

RESUELVO

Públicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Región de Murcia (FAPA-REGIÓN DE MURCIA), en materia de programas de prevención de la infección por vih/sida.

Murcia a 11 de abril de 2001.— El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Región de Murcia (FAPA-REGIÓN DE MURCIA), en materia de programas de prevención de la infección por vih/sida

Murcia a 9 de marzo de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2001.

De otra, D.^a Fuensanta Ruiz Pozo, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as de la Región de Murcia, en representación de la misma y en virtud del Acuerdo de la Federación, de fecha 7 de noviembre de 2000.

EXPONEN

I.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

Esto incluye el desarrollo de actividades preventivas y educativas en relación con la prevención de las drogodependencias, como uno de los más importantes problemas de salud a que se enfrenta la población de la Región.

II.- Que dentro de este tipo de programas y actividades resulta necesario el aporte de intervenciones dirigidas al desarrollo de alternativas de ocio y tiempo libre para menores. En dicha dirección, los padres y sus hijos, en un sentido amplio, constituyen un grupo de gran relevancia en lo que se refiere a la prevención de las drogodependencias.

III.- Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas. Dichas intervenciones, deben atender a la propuesta de la Actuación 9 "Prevenir las drogodependencias en la familia", desarrollando la Actividad 5.1 "Desarrollar el Programa de formación para padres en prevención de drogodependencias.

IV.- El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública, y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Región de Murcia, dirigida al desarrollo de Cursos de Formación de Padres para la Prevención de las Drogodependencias.

En este Convenio se regula el establecimiento de una serie de Cursos para Padres, que tendrán una duración de ocho horas, desarrollándose en varias sesiones, o en jornada completa, en función de la demanda, los asistentes tendrán hijos en edad escolar hasta 18 años. Serán impartidos por técnicos especializados propuestos por la Federación de Padres y tendrá como objetivo formar a los padres y madres para que sean capaces de dar a sus hijos una educación integral, favoreciendo la prevención de las drogodependencias. Se llevarán a cabo en coordinación con las APAs y los Programas Municipales de Prevención de Drogodependencias de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- La Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete a:

1.- Financiar los gastos derivados del establecimiento y desarrollo de este Programa durante el año 2001. Esta financiación se establece en la cantidad de 1.000.000 de pesetas destinadas a la celebración de los Cursos de Formación dirigidos a Padres para la Prevención de las Drogodependencias. Cada Curso tendrá un coste de 50.000 ptas., incluyendo todos los gastos derivados de la impartición, coordinación y desplazamientos de los mismos.

2.- Apoyar el desarrollo del programa con los siguientes materiales: "Guía de prevención. Orientaciones a los padres para prevenir las drogodependencias", del material informativo de la "Serie de información sobre drogas para jóvenes", editados por la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública.

3.- Llevar a cabo una evaluación anual del funcionamiento del Programa.

TERCERA.- La Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Región de Murcia se compromete a:

1.- Poner en marcha y gestionar las actividades objeto de este Convenio.

2.- Elaborar una memoria económica y de actividades anual, con justificación de los gastos ocasionados por la gestión del Programa, según Anexos I y II.

3.- Colaborar en todas las actuaciones de supervisión y mejora de este Programa, así como, en cuantas evaluaciones y comprobaciones requiera la legislación vigente, y estime oportunas la Dirección General de Salud Pública.

4.— Incluir en los materiales de difusión los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Financiado por la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública".

CUARTA: La Consejería de Sanidad y Consumo aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000.-PTAS) de la partida presupuestaria 18.02.413B.649 del proyecto de inversión nº 11.871.

El importe concedido se ingresará a nombre de Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Región de Murcia (FAPA-Región de Murcia) con CIF: G-30.120.180, en el número de cuenta-cliente de CajaMurcia: 2043.0023.61.0200516094.

QUINTA: Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

SEXTA: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, que estará integrada además por:

- Dos representantes de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Región de Murcia, designados por el órgano competente de dicha Federación.

- Dos representantes de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

SEPTIMA: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y las actuaciones a realizar por FAPA-Región de Murcia.

OCTAVA: Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en particular el capítulo V del título II, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

NOVENA: Este convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— Por la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de la Región de Murcia, la Presidenta, **Fuensanta Ruiz Pozo**.

ANEXO I

Memoria de la evaluación de las actividades desarrolladas

El presente convenio tendrá vigencia de un año, hasta el 31 de diciembre del mismo, por lo que la memoria de la evaluación de las actividades podrá presentarse 30 días después de haber terminado dicho plazo de ejecución.

La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, de la Memoria Justificativa, detallando la consecución de los objetivos logrados, según los indicadores de evaluación marcados en cada actuación:

- 1.- Actividades realizadas, indicando en cada una de ellas el nº de personas que las han recibido.
- 2.- Certificación del Director del Centro o Representante de la Asociación que recibe la actividad, de la realización de la misma, constando nombre del colegio/entidad, fecha y horas de dedicación.
- 3.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actuaciones.
- 4.- Consecución de los objetivos (los propuestos inicialmente y los alcanzados al finalizar las actividades).
- 5.- Recursos personales que han participado en el desarrollo de las actuaciones: Nº de colaboradores y/o profesionales que han participado, así como reseñar la participación, si la hubiera, de otras entidades colaboradoras.
- 5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.
- 6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Programa.
- 7.- Conclusiones.
- 8.- Materiales elaborados (enviar copia).

ANEXO II

Memoria económica del gasto efectuado

La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto efectuado, mediante la relación de facturas.

Nº DE FACTURA

ESTABLECIMIENTO

IMPORTE

TOTAL _____ **Ptas.**

También deberá presentar certificación bancaria de incorporación a su contabilidad de la cantidad recibida al fin previsto.

Adjuntará fotocopia compulsada de las facturas originales, manteniendo los documentos justificativos del gasto, a la disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo, para cualquier posible comprobación.

Consejería de Sanidad y Consumo

4242 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cartagena y Comarca (FAPA-CARTAGENA), en materia de actividades de prevención de drogodependencias.

RESOLUCIÓN

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cartagena y Comarca (FAPA-CARTAGENA), en materia de actividades de prevención de drogodependencias,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cartagena y Comarca (FAPA-CARTAGENA), en materia de actividades de prevención de drogodependencias.

Murcia a 11 de abril de 2001.— El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cartagena y Comarca (FAPA-CARTAGENA), en materia de actividades de prevención de drogodependencias

Murcia, a 29 de marzo de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2001.

De otra, D. José Pérez Conesa, Presidente de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cartagena, en virtud del Acuerdo de dicha Federación de fecha 14 de noviembre de 2000

EXPONEN

I.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1.982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de

ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

Esto incluye el desarrollo de actividades preventivas y educativas en relación con la prevención de las drogodependencias, como uno de los más importantes problemas de salud a que se enfrenta la población de la Región.

II.- Que dentro de este tipo de programas y actividades resulta necesario el aporte de intervenciones dirigidas al desarrollo de alternativas de ocio y tiempo libre para menores. En dicha dirección, los padres y sus hijos, en un sentido amplio, constituyen un grupo de gran relevancia en lo que se refiere a la prevención de las drogodependencias.

III.- Las actividades financiadas se ajustarán a los Objetivos Generales y a los Principios Rectores que marca la Ley 6/1997, de Drogas, así como a las actuaciones preventivas, todos ellos recogidos en el Plan Regional sobre Drogas. Dichas intervenciones, deben atender a la propuesta de la Actuación 10 "Intervenir sobre las condiciones sociales que inciden en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia, incluyendo los grupos minoritarios en especial marginación social", desarrollando la Actividad 6.1 "Desarrollar alternativas de ocio y tiempo libre saludables en población infantil y adolescente".

IV.- El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, en materia de Prevención de Drogodependencias, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Pública, y la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cartagena y Comarca, dirigida al desarrollo de talleres de salud y tiempo libre para menores de Cartagena y Comarca.

En este Convenio se regula el establecimiento de una serie de talleres en período extraescolar, dirigidos a niños de 8 a 12 años, para promover estilos de vida y alternativas saludables para la ocupación del tiempo libre de los mismos, en coordinación con las APAs de los colegios de Cartagena y Comarca y el Plan Municipal de Actuación en Drogodependencias del Ayuntamiento de Cartagena.

SEGUNDA.- La Consejería de Sanidad y Consumo, se compromete a:

1.- Financiar los gastos derivados del establecimiento y desarrollo de este Programa durante el año 2001. Esta financiación se establece en la cantidad de 1.000.000 de pesetas destinadas a la celebración de cinco talleres con un coste cada uno de ellos de 200.000.-ptas., incluyendo todos los gastos derivados de la impartición, coordinación y desplazamientos.

2.- Apoyar el desarrollo del programa con los siguientes materiales: "Guía de prevención. Orientaciones a los padres para prevenir las drogodependencias", del material informativo de la "Serie de información sobre drogas para jóvenes", editados por la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública .

3.- Llevar a cabo una evaluación anual del funcionamiento del Programa.

TERCERA.- La Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cartagena y Comarca se compromete a:

1.- Poner en marcha y gestionar las actividades objeto de este Convenio.

2.- Elaborar una memoria económica y de actividades anual, con justificación de los gastos ocasionados por la gestión del Programa, según Anexos I y II.

3.- Colaborar en todas las actuaciones de supervisión y mejora de este Programa, así como en cuantas evaluaciones y comprobaciones requiera la legislación vigente, y estime oportunas la Dirección General de Salud Pública.

4.- Incluir en los materiales de difusión los símbolos y el logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Financiado por la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública".

CUARTA: La Consejería de Sanidad y Consumo aporta, a los fines del presente Convenio la cantidad de UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000.-PTAS) de la partida presupuestaria 18.02.413B.649 del proyecto de inversión nº 11.871.

El importe concedido se ingresará a nombre de Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cartagena (FAPA-Cartagena), con CIF: G-30622617, en el número de cuenta-cliente de CajaMurcia: 20430045110200513771.

QUINTA: Que el fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las

actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la totalidad de su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

SEXTA: Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, que estará integrada además por:

- Dos representantes de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cartagena y Comarca, designados por el órgano competente de dicha Federación.

- Dos representantes de la Dirección General de Salud Pública designados por el Director General de Salud Pública.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio y el grado de cumplimiento del mismo y cuando así lo solicite alguna de las partes.

SÉPTIMA: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y las actuaciones a realizar por FAPA-Cartagena.

OCTAVA: Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en particular el capítulo V del título II, así como el Decreto número 56/ 1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

NOVENA: Este convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.— Por la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Cartagena y Comarca, El Presidente, **José Pérez Conesa**.

ANEXO I

Memoria de la evaluación de las actividades desarrolladas

El presente convenio tendrá vigencia de un año, hasta el 31 de diciembre del mismo, por lo que la memoria de la evaluación de las actividades podrá presentarse 30 días después de haber terminado dicho plazo de ejecución.

La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, de la Memoria Justificativa, detallando la consecución de los objetivos logrados, según los indicadores de evaluación marcados en cada actuación:

- 1.- Actividades realizadas, indicando en cada una de ellas el n.º de personas que las han recibido.
- 2.- Certificación del Director del Centro o Representante de la Asociación que recibe la actividad, de la realización de la misma, constanding nombre del colegio/entidad, fecha y horas de dedicación.
- 3.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actuaciones.
- 4.- Consecución de los objetivos (los propuestos inicialmente y los alcanzados al finalizar las actividades).
- 5.- Recursos personales que han participado en el desarrollo de las actuaciones: N.º de colaboradores y/o profesionales que han participado, así como reseñar la participación, si la hubiera, de otras entidades colaboradoras.
- 5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.
- 6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Programa.
- 7.- Conclusiones.
- 8.- Materiales elaborados (enviar copia).

ANEXO II

Memoria económica del gasto efectuado

La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Consejería de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto efectuado, mediante la relación de facturas.

N.º DE FACTURA

ESTABLECIMIENTO

IMPORTE

TOTAL _____ Ptas.

También deberá presentar certificación bancaria de incorporación a su contabilidad de la cantidad recibida al fin previsto.

Adjuntará fotocopia compulsada de las facturas originales, manteniendo los documentos justificativos del gasto, a la disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo, para cualquier posible comprobación.

Consejería de Sanidad y Consumo

4241 Prórroga para 2001 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA

RESOLUCIÓN

Vista la Prórroga para 2001 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2001 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA.

Murcia a 11 de abril de 2001.— El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

Prórroga para 2001 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA

En Murcia, a 3 de abril de 2001.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo Señor Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte Don Prudencio Rosique Robles, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e

Higiene. Esto incluye el desarrollo de actividades preventivas y de atención a la infección por VIH/SIDA, como uno de los más importantes problemas de salud a que se enfrenta la población de la Región, así como a otros problemas de salud relacionados, como el consumo de drogas inyectables u otras enfermedades de transmisión sexual.

SEGUNDO.- Que con fecha 1 de diciembre de 1999, fue suscrito Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA, prorrogado por las partes hasta el día 31 de marzo de 2000.

TERCERO.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo, el desarrollo de actividades de colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de prevención de la infección por VIH/SIDA.

CUARTO.- Que la Cláusula Sexta del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar anualmente, por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar hasta 31 de marzo de 2002 el Convenio suscrito en fecha 1 de diciembre de 1999, entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de prevención de la infección por VIH/SIDA.

SEGUNDO.- Se establece en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (2.500.000.-PTAS.) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 001.18.02.413B.649, con proyecto de gasto n.º 7249 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2001.

TERCERO.- El presente Acuerdo estará vigente hasta 31 de marzo de 2002.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por La Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**— Por El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, el Presidente, **Prudencio Rosique Robles.**

Consejería de Sanidad y Consumo

4488 Orden de 24 de abril de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se convoca dos becas en materia de evaluación y mejora de la base de datos del registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

El Plan Estratégico de Modernización de la Administración Regional incluye entre sus proyectos la mejora en la gestión documental del Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios de la Región de Murcia. Con este fin en la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001, han sido previstas dotaciones que permiten la concesión de becas relacionadas con la evaluación y mejora de la gestión de datos de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Región de Murcia.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el artículo 62 del Decreto Legislativo 1/ 99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras de la concesión.

Al objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de las mismas, y en uso de las facultades que me otorga el artículo 49 d) de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo Único.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, de dos becas y el establecimiento de las normas por las que ha de regirse su solicitud y concesión, para la realización del siguiente estudio:

“ Gestión documental, Análisis y evaluación de las bases de datos del Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Región de Murcia”.

La solicitud y concesión de estas becas se efectuarán con arreglo a las siguientes bases:

1.^a- Requisitos de los solicitantes.

Los aspirantes a esta beca deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1.- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Título de Licenciado en Documentación, Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o Diplomado en Graduado Social.

1.2.- No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener una beca

2.^a- Solicitudes.

2.1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud de acuerdo al modelo de instancia que figura en el Anexo I, dirigida al Consejero de Sanidad y Consumo, en el Registro General de la Consejería (Avda. Ronda de Levante, n.º 11, Murcia, C. P. 30008), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.^a- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia compulsada del D. N. I.
- b. Fotocopia compulsada del título universitario requerido, o documento sustitutivo de acreditación.
- c. Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida. Podrá presentarse en el momento de aceptación de la beca.
- d. «Currículum vitae» del solicitante.
- e. Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

Los méritos alegados y no justificados debidamente, mediante fotocopia compulsada de los documentos originales, no se tendrán en cuenta

4.^a- Comisión de Selección.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a las becas contemplada en la presente Orden, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria o persona en quien delegue.

Secretario: El Asesor de Apoyo Jurídico de la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria.

Vocales:

- El Jefe de Sección de Promoción de la Salud e Inspecciones.
- Jefe de la Unidad Técnica del Registro de Establecimientos Sanitarios.
- El Jefe de la Unidad Técnica de Documentación Médica.

5.^a- Procedimiento.

5.1.- Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y un miembro más.

5.2.- La Comisión de Selección valorará únicamente aquellos méritos profesionales o académicos que estén relacionados con el objeto de la beca convocada. Los méritos acreditados por los solicitantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo de puntos:

1.- Expediente académico:

- Por Título de licenciado (distinto del exigido para optar a la beca): 1,5 pts.

- Por Título de Diplomado (distinto del exigido para optar a la beca): 0,5 pts.

2.- Formación específica:

Por cursos de formación relacionados con la informática o la gestión documental o de expedientes administrativos:

- Hasta 10 horas: 0,10 pts.

- Hasta 20 horas: 0,15 pts.

- Hasta 30 horas: 0,20 pts.

- Hasta 35 horas: 0,25 pts.

La puntuación máxima a obtener por este concepto será de 2 puntos.

3.- Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca:

- Por la obtención previa de una beca o prestación de servicios en la Administración Pública, en materias relacionadas con la beca solicitada: 0,10 puntos por mes de duración.

La puntuación máxima a obtener por este concepto será de 2 puntos.

- Por la obtención previa de una beca o actividad laboral en sector privado en trabajos relacionados con el objeto de la beca solicitada: 0,05 puntos por mes de duración.

La puntuación máxima a obtener por este concepto será de 1 punto.

4.- Otros méritos

- Otros méritos: Máximo de 2 puntos a valorar por la comisión.

5.- Sobre la base de la puntuación obtenida, con arreglo a los criterios citados, la Comisión acordará, la realización de una entrevista personal.

La puntuación máxima a obtener en dicha entrevista será de 3 puntos.

La notificación a los seleccionados para la realización de la entrevista personal, se realizará mediante publicación de la relación de seleccionados en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

5.3.- Propuesta de concesión:

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas convocadas a favor de los aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a la beca en el supuesto de renuncia de su titular.

La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas las becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

5.4.- Incidencia: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5.5.- Resolución: En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de presentación de instancias, por el Consejero de Sanidad y Consumo se procederá a dictar la correspondiente Orden de concesión o denegación motivada de las becas solicitadas, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Consejería, que será debidamente notificada a los interesados, de conformidad con la Ley 30/ 92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

5.6.- No procederá la concesión de las becas a aquellos solicitantes de las mismas que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.^a- Cuantía.

6.1.- La beca concedida tendrá una dotación mensual de 130.000 pesetas brutas. Se consideran todos los gastos incluidos en el importe de la beca arriba mencionada, excepto el importe del seguro.

6.2.- Para los beneficiarios, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes.

7.^a- Pago.

El pago de las becas se efectuará con cargo a la partida 18.03.413E.649, nº. de Proyecto 21065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001.

El importe de las mismas se librára por meses vencidos, condicionándose el pago a la justificación mensual de la actividad desarrollada por cada becario, supervisada y firmada por el Jefe de Servicio de Ordenación y Evaluación Sanitaria o, en su defecto, por el Jefe de Sección de Promoción de la Salud e Inspecciones, o Técnico encargado del seguimiento de la actividad de los becarios.

8.^a- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la pérdida de la condición de becario mediante la correspondiente Orden.

9.^a- Duración.

La duración de estas becas se extenderá desde la Resolución de adjudicación de las mismas hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiendo prorrogarse por un máximo de dos años, en función de las necesidades y evolución del trabajo, y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General.

10.^a- Obligaciones de los becarios.

El becario tiene la obligación de cumplir con las siguientes obligaciones, de acuerdo con el artículo 60 del Decreto Legislativo 1/ 99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

- Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resulta de esta convocatoria.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes la Consejería de Economía y Hacienda, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.^a- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

12.^a- Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1/ 99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en los casos previstos en el artículo 68 de la citada norma.

13.^a- Infracciones y sanciones.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y ss. del Decreto Legislativo 1/ 99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Se faculta al Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de abril de 2001.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fenández**.

ANEXO

D

DNI: Fecha de nacimiento: Teléfono:

Domicilio c/

Localidad: CP. Provincia:

SOLICITA: la concesión de una beca en materia de evaluación y mejora de la base de datos del Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Región de Murcia, convocada por Orden de 24 de abril de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del DNI/NIF, Pasaporte o tarjeta de residente.
- Fotocopia compulsada del título de Diplomado, Licenciado o documento sustitutivo de acreditación.
- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad remunerada (también podrá presentarse en el momento de la aceptación de la beca concedida).
- Currículum vitae y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.
(Marcar con X donde corresponda)

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia de de 2001.

FIRMA

EXMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante, 11, 30008-MURCIA.

D

Natural de

Provincia de

Con D.N.I.

DECLARO:

No percibir remuneración alguna, de origen público o privado, ni disfrutar ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

Murcia, de de 2001

FIRMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

4489 Corrección de errores a los anuncios número 3885 y número 3887 de la Consejería de Economía y Hacienda-Agencia Regional de Recaudación de fecha 14 de abril de 2001, de enajenación en subasta pública de bienes.

Advertido errores en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 86, de fecha 14 de abril de 2001, se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Anuncio número 3885

Página 5885.

Apellidos y nombre: López Sandoval Manuel.

Tramos a los que se ajustarán:

Donde dice: 200.000 pesetas

Debe decir: 50.000 pesetas.

Anuncio número 3887

Página 5886

Apellidos y nombre: García Pedreño Encarnación.

Donde dice: 200.000 pesetas.

Debe decir: 50.000 pesetas.

Murcia a 24 de abril de 2001.—La Recaudadora adjunta,
Carmen Martínez López.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4496 Anuncio de resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 89/2001.-Construcción de rehabilitación de vivienda para turismo rural, en El Saladillo, Casa Los Palacios, del término municipal de Mazarrón. Promovido por Anjopal, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 22 de marzo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4236 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el ANEXO de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de SEIS MESES contados desde la fecha el acuerdo de incoación. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de dicho cuerpo legal.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, 6 de abril de 2001.— El Instructor, **Carmen Diges Mira**.

ANEXO

N.º Expediente: S/8/2001
Denunciado: DIEGO JOSE IBAÑEZ MARTINEZ
Denunciante: GCT CIEZA 3004.L02757B
Ultimo domicilio conocido: RARAJE MAGDALENA YECLA
Hechos: CARECER EL VEHICULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: OM 25.10.90 (BOE 30)
Sanción Propuesta: 15.000
Fecha Denuncia: 02/01/01
Fecha Incoación: 19/02/01
Matrícula: B 7593MV

N.º Expediente: S/5117/2000
Denunciado: A. BELCHI MARTINEZ
Denunciante: PL. MURCIA 30652

Ultimo domicilio conocido: AV. PRINCIPE,40 ALCANTARILLA
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ARTS. 90 LOTT Y 41 ROTT.
Sanción Propuesta: 250.000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 27/10/00
Fecha Incoación: 18/12/00
Matrícula: MU5288AM

N.º Expediente: S/5131/2000
Denunciado: FRUTAS HNOS PAREJA SCP.
Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z
Ultimo domicilio conocido: MC. SABADELL-TARRASA 46-47 SABADELL

Hechos: MAL FUNCIONAMIENTO DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD AL COMPROBARSE A TRAVES DE LOS DISCOS DIAS 2/3 Y 475 ACTUAL QUE CIRCULA A MAS DE 105KM/H. Y EL REFERIDO APARATO NO ACTUA.

Norma Infringida: ARTS. 141-H L.16/87 Y 198-H RD.1211/90.
Observaciones Art. Infringido: DIR.92/6 CEE. RD.2484/94 23-12-94
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 05/11/00
Fecha Incoación: 18/12/00
Matrícula: B 4202IW

N.º Expediente: S/5235/2000
Denunciado: LEIF REIDAR MELLEMBRAKEN
Denunciante: GCT MURCIA 3000.G97930X
Ultimo domicilio conocido: URB. HORIZONTE DUP.17 ORIHUELA

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO TRANSPORTANDO UN GENERADOR DE LUZ, DESDE TORREVIEJA HASTA ABANILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 07/11/00
Fecha Incoación: 21/12/00
Matrícula: A 9428BN

N.º Expediente: S/5285/2000
Denunciado: ABDENNABI MOUSSA
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.M57346P
Ultimo domicilio conocido: LA VELA,1 HORTICHUELA TORRE PACHECO
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 7 TRABAJADORES DESDE LIBRILLA HASTA LOS ALCAZARES, EN SERVICIO PUBLICO VIAJEROS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 89 LOTT Y 105 RGTO
Sanción Propuesta: 250.000
Fecha Denuncia: 14/11/00
Fecha Incoación: 26/12/00
Matrícula: B 6384FZ

N.º Expediente: S/5600/2000

Denunciado: ABDELLAH FALAKI

Denunciante: GCT MURCIA 3001.X80740Y

Ultimo domicilio conocido: FUENSANTA,18 ZENETA

Hechos: REALIZAR SERVICIO PUBLICO DE VIAJEROS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE, CIRCULAR 7 PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR, LOS TRABAJADORES NO ACREDITAN TENER RELACION LABORAL CON EL CONDUCTOR Y TITULAR.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 89 LOTT Y 105 RGTO

Sanción Propuesta: 250.000

Fecha Denuncia: 29/11/00

Fecha Incoación: 15/01/01

Matrícula: M 9671SL

N.º Expediente: S/5636/2000

Denunciado: LAHBIB AYNAOU

Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z

Ultimo domicilio conocido: RAMON DEL VAL,8 VALLADOLISES

Hechos: TRANSPORTAR ENVASES, UNA CARRETILLA Y CESTOS, DESDE EL KM RESEÑADO A ALHAMA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. LLEVA DISTINTIVOS NACIONALES SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ARTS. 90 LOTT Y 41 ROTT.

Sanción Propuesta: 250.000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 24/11/00

Fecha Incoación: 16/01/01

Matrícula: CC1125 H

N.º Expediente: S/5655/2000

Denunciado: ELECTRICOS GALLARDO HERMANOS SA

Denunciante: GCT MURCIA 3001.L63190F

Ultimo domicilio conocido: JOSE ANTONIO,17 MORON DE LA FRONTERA

Hechos: TRANSPORTAR MUEBLERIA DESDE MORON A YECLA, CARECIENDO DE TARJETA TRANSPORTES, CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.

Sanción Propuesta: 50.000

Fecha Denuncia: 24/11/00

Fecha Incoación: 18/01/01

Matrícula: SE3857AS

N.º Expediente: S/5660/2000

Denunciado: REHABILITACION Y CONSTRUCCION AZUCHE 88 SL.

Denunciante: GCT CIEZA 3004.B71601G

Ultimo domicilio conocido: CARTAGENA, 75 MURCIA

Hechos: CARECER DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: OM 25.10.90 (BOE 30)

Sanción Propuesta: 15.000

Fecha Denuncia: 24/11/00

Fecha Incoación: 18/01/01

Matrícula: MU2498BT

N.º Expediente: S/5661/2000

Denunciado: REHABILITACION Y CONSTRUCCION AZUCHE 88 SL.

Denunciante: GCT CIEZA 3004.B71601G

Ultimo domicilio conocido: CARTAGENA, 75 MURCIA

Hechos: NO ACREDITAR LA RELACION LABORAL ENTRE EL CONDUCTOR Y LA EMPRESA PROPIETARIA DEL VEHICULO. CONDUCTOR: JUAN JOSE TORNEL IBAÑEZ DNI-27475412.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO

Sanción Propuesta: 250.000

Fecha Denuncia: 24/11/00

Fecha Incoación: 18/01/01

Matrícula: MU2498BT

N.º Expediente: S/5673/2000

Denunciado: CONSTRUCCIONES PROINCO S.L.

Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X

Ultimo domicilio conocido: MUÑOZ PEÑAS, 4 5º D MURCIA

Hechos: LLEVAR INSTALADO EL VEHICULO UN TACOGRAFO QUE CARECE DE PRECINTO LA PLACA DE MONTAJE REGLAMENTARIA. TACOGRAFO VEEDER ROOT N.º39066-95.

Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85.

Sanción Propuesta: 100.000

Fecha Denuncia: 30/11/00

Fecha Incoación: 19/01/01

Matrícula: MU7938 P

N.º Expediente: S/5726/2000

Denunciado: HORYTRAN OLIVA, S.L.

Denunciante: INSPECCION TRANSPORTES FU1254C

Ultimo domicilio conocido: AVDA MURCIA, 4 CASILLAS

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA SEGUN ACTA DE INFRACCION N.º 388/00 ADJUNTA.

Norma Infringida: ART. 140) E) L.16/87 Y 197) E) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 33 LOTT 19 RGTO.

Sanción Propuesta: 250.000

Fecha Denuncia: 20/12/00

Fecha Incoación: 22/01/01

Matrícula: 0 0000 0

N.º Expediente: S/5732/2000

Denunciado: TRANSFRIGOSOL SL

Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.J37915X

Ultimo domicilio conocido: AV. ORTEGA Y GASSET,551 MERCAMALAGA MALAGA

Hechos: CIRCULAR LLEVANDO TOTALMENTE DETERIORADA LA PLACA DE MONTAJE O INSTALACION DEL LIMITADOR DE VELOCIDAD, SIENDO ILEGIBLES TODOS SUS CARACTERES.

Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RD.2484/94

Sanción Propuesta: 100.000

Fecha Denuncia: 11/11/00

Fecha Incoación: 22/01/01

Matrícula: MA6928BB

N.º Expediente: S/5753/2000

Denunciado: HERNANDEZ GOMEZ RUFINO

Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X
Ultimo domicilio conocido: EZEQUIEL GONZALEZ 30 SEGOVIA
Hechos: CIRCULAR INCUMPLIENDO LOS TIEMPOS DE DESCANSO DIARIO SUPERIOR AL 20%. EN DISCO DIAGRAMA DE FECHA 8-11-00, SE OBSERVA UN PERIODO DE CONDUCCION ENTRE LAS 13.15H. HASTA LAS 0.30H. DEL DIA 9-11-00, DONDE COMIENZA EL PERIODO DE DESCANSO DIARIO HAS
TA LAS 6H. DE
Norma Infringida: ART. 142 K) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3820/85
Sanción Propuesta: 150.000
Fecha Denuncia: 09/11/00
Fecha Incoación: 22/01/01
Matrícula: SG9842 G

N.º Expediente: S/5761/2000
Denunciado: JUAN HERNANDEZ POMARES
Denunciante: GCT LORCA 3005.I71216C
Ultimo domicilio conocido: ESCULTOR ROQUE LOPEZ,36-D MURCIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN VEHICULO DE LA 3º CATG. DESDE BENIDORM A PUERTO LUMBRERAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, CARECE DE DISTINTIVOS. SEMIRREMOLQUE DADO DE BAJA LLEVA MATRICULA FALSA MU03435R. SE INSTRUYEN DILIGENCIAS.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ARTS. 90 LOTT Y 41 ROTT.
Sanción Propuesta: 250.000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 21/11/00
Fecha Incoación: 23/01/01
Matrícula: MU6363 S

N.º Expediente: S/5775/2000
Denunciado: PETROLEOS DE LORCA PRETOLOR SL.
Denunciante: GCT LORCA 3005.P97510P
Ultimo domicilio conocido: AV. JUAN CARLOS I,39 LORCA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIA PELIGROSA, 4500L. GASOLEO A, CON DOCUMENTACION QUE NO INDICA LA CLASE Y APARTADO EN QUE ESTA ENCUADRADA EN EL ADR. CARECIENDO TAMBIEN DE LA DECLARACION DEL EXPEDIDOR SOBRE LA CONFORMIDAD DE LA MERCANCIA Y EL ENVASE PARA EL
Norma Infringida: ART. 140 D) L 16/87 Y 197 D) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ART.33.13 RD.2115/98.
Sanción Propuesta: 250.000
Fecha Denuncia: 15/11/00
Fecha Incoación: 23/01/01
Matrícula: MU2647BZ

N.º Expediente: S/5787/2000
Denunciado: PLANTAS DE MURCIA, S.L.
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.R35140F
Ultimo domicilio conocido: CTRA. BALSICAS, 35 SAN JAVIER
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PLANTAS, CARECIENDO DE DOCUMENTO ALGUNO QUE LE RELACIONE LABORALMENTE CON LA EMPRESA

PROPIETARIA DEL VEHICULO. CONDUCTOR: DOMINGO JOSE ALCARAZ GARCIA.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO
Sanción Propuesta: 250.000
Fecha Denuncia: 07/12/00
Fecha Incoación: 23/01/01
Matrícula: MU5621BS

N.º Expediente: S/5792/2000
Denunciado: TRANS FRIO RINCONADA SL
Denunciante: GCT LORCA 3005.I71216C
Ultimo domicilio conocido: RAFAEL GONZALEZ ABREU,1-4C SEVILLA
Hechos: TRANSPORTAR VERDURAS DESDE ALMERIA A HUNGRIA, AMPARADO EN TARJETA DE TRANSPORTE CUYO PLAZO DE VALIDEZ HA VENCIDO EL 31-10-00.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ARTS. 90 LOTT Y 41 ROTT.
Sanción Propuesta: 250.000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 06/12/00
Fecha Incoación: 23/01/01
Matrícula: SE2429DS

N.º Expediente: S/5800/2000
Denunciado: TALLERES AGRICOLAS GINES GARCIA GOMEZ SL
Denunciante: GCT LORCA 3005.Z22124Z
Ultimo domicilio conocido: ALMAZARA DOLORES DE PACHECO
Hechos: CIRCULAR CON UNA FURGONETA ENTRE TORRE PACHECO Y LA PACA, CON CARGA DE HERRAMIENTAS, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA EL TRANSPORTE.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 24/11/00
Fecha Incoación: 24/01/01
Matrícula: MU3318BC

N.º Expediente: S/5812/2000
Denunciado: ROCA GARRE, JOSE ISIDORO
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.E46473A
Ultimo domicilio conocido: ALFONSO XIII, 10, 8ª CARTAGENA
Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL ELECTRICO, ENTRE CARTAGENA Y MAZARRON, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR, TENER RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO. LE FALTA EN EL LATERAL DERECHO EL DISTINTIVO. CONDUCTOR: FULGENCIO ALBALADEJO ROS.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO
Sanción Propuesta: 250.000
Fecha Denuncia: 04/12/00
Fecha Incoación: 24/01/01
Matrícula: MU5545BJ

N.º Expediente: S/5830/2000
Denunciado: GREGORIO MARTINEZ FERNANDEZ

Denunciante: GCT MURCIA 3001.F81364W
Ultimo domicilio conocido: CAMPOTEJAR BAJA, S/N MOLINA DE SEGURA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HERRAMIENTAS DESDE MOLINA SEGURA AL PALMAR, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES, ASI COMO DE DISTINTIVOS.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 24/11/00
Fecha Incoación: 25/01/01
Matrícula: M 2092HF

N.º Expediente: S/5874/2000
Denunciado: EUROPA DE MARMOLES XXI SL.
Denunciante: GCT LORCA 3005.P97510P
Ultimo domicilio conocido: QUINTA AVENIDA, SN ALMERIA
Hechos: UTILIZAR UN DISCO DIAGRAMA NO ADECUADO PARA EL APARATO TACOGRAFO QUE LLEVA INSTALADO E1-23, LLEVA UN RETRASO HORARIO DE 12H.
Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 01/12/00
Fecha Incoación: 26/01/01
Matrícula: L 3609 V

N.º Expediente: S/5882/2000
Denunciado: ENRIQUE RODRIGO PEÑA CORREA
Denunciante: GCT MURCIA 3000.F72991R
Ultimo domicilio conocido: RIO GUADALETIN LORCA
Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO 9 TRABAJADORES DESDE SANTOMERA A LORCA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: ARTS. 90 LOTT Y 41 ROTT.
Sanción Propuesta: 250.000 y precintado del vehículo durante TRES MESES
Fecha Denuncia: 04/02/00
Fecha Incoación: 26/01/01
Matrícula: AB4851 L

N.º Expediente: S/5883/2000
Denunciado: GOLOSINAS CLAN SL.
Denunciante: GCT MURCIA 3000.F72991R
Ultimo domicilio conocido: MAR CARIBE,7 MURCIA
Hechos: CIRCULAR CON UNA FURGONETA TRANSPORTANDO GOLOSINAS DESDE MURCIA A SANTOMERA, NO DEMOSTRANDO EL CONDUCTOR RELACION LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO, PRESENTANDO TARJETA SERVICIO PRIVADO. CONDUCTOR: MARIA DE PILAR GARCIA GALINDO.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO
Sanción Propuesta: 250.000
Fecha Denuncia: 04/12/00
Fecha Incoación: 26/01/01
Matrícula: MU6313AC

N.º Expediente: S/5891/2000
Denunciado: TRANS MORENO CATALAN SL

Denunciante: GCT MURCIA 3001.X80740Y
Ultimo domicilio conocido: SAN FRANCISCO,30 MOLINA DE SEGURA
Hechos: CIRCULAR CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD EN MAL ESTANDO O NO OFRECIENDO GARANTIAS DE PERFECTO FUNCIONAMIENTO OBSERVANDOSE EN DISCO FECHA 30-11-00, VELOCIDADES SUPERIORES A 100KM/H. Y CONTINUADAS EN PERIODOS DE MAS DE UNA HORA DE CONDUCCION A 10 0KM/H.
Norma Infringida: ARTS. 141-H L.16/87 Y 198-H RD.1211/90.
Observaciones Art. Infringido: DIR.92/6 CEE. RD.2484/94 23-12-94
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 04/12/00
Fecha Incoación: 29/01/01
Matrícula: MU4894BM

N.º Expediente: S/5922/2000
Denunciado: CRISTOBAL MONTEAGUDO SL
Denunciante: GCT MURCIA 3000.F72991R
Ultimo domicilio conocido: RICARDO CASTRO,3 ALBACETE
Hechos: TRANSPORTAR HARINA DE TRIGO DESDE CAHEGIN A ALBACETE, NO DESMOSTRANDO RELACION DE LA MERCANCIA CON TITULAR VEHICULO, AMPARADO EN TARJETA DE SERVICIO PRIVADO, CLIENTE DESTINATARIO: ANTONIO Y BLAS HDEZ. EXPEDIDOR HARINERAS CAMPOLLANO SL.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO
Sanción Propuesta: 250.000
Fecha Denuncia: 11/12/00
Fecha Incoación: 30/01/01
Matrícula: AB1415 S

N.º Expediente: S/5924/2000
Denunciado: ORUJO LOS LLANOS SL.
Denunciante: GCT MURCIA 3001.G93696Q
Ultimo domicilio conocido: PARAJE BOQUERON HELLIN
Hechos: TRANSPORTAR ORUJO DESDE ALHAMA MURCIA A HELLIN, CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS DE LA TARJETA MPC.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: OM 25.10.90 (BOE 30)
Sanción Propuesta: 15.000
Fecha Denuncia: 11/12/00
Fecha Incoación: 30/01/01
Matrícula: AB2122 F

N.º Expediente: S/5930/2000
Denunciado: TOVAR EXPORT, S.L.
Denunciante: GCT MURCIA 3001.G50788X
Ultimo domicilio conocido: PINTOR VELAZQUEZ, 7 TORREAGÜERA
Hechos: TRANSPORTAR LIMONES, DESDE FORTUNA HASTA ORIHUELA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4480K. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3250K. EXCESO 1230K. UN 37%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.
Norma Infringida: ART.140C L.16/87 Y 197C RD.1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 75.000

Fecha Denuncia: 11/12/00
Fecha Incoación: 31/01/01
Matrícula: MU2083BT

N.º Expediente: S/5933/2000
Denunciado: DISTRIBULOR SL
Denunciante: GCT MURCIA 3001.E11939W
Ultimo domicilio conocido: CTRA. ARCHENA,101 CEUTI
Hechos: TRANSPORTAR PAQUETERIA DE CONSERVAS DESDE CEUTI A SANTOMERA. SIN ACREDITAR EL CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: JESUS ABENZA TORRANO.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO
Sanción Propuesta: 250.000
Fecha Denuncia: 11/12/00
Fecha Incoación: 31/01/01
Matrícula: MU6544AD

N.º Expediente: S/5971/2000
Denunciado: DOMINGO TINOCO ALCOBAS
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.N88882M
Ultimo domicilio conocido: MINARETE,2 BAJO SANTA LUCIA CARTAGENA
Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL DE CARPINTERIA DESDE TORRECIEGA A LA MANGA, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR DEL VEHICULO SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA, LLEVA EL VEHICULO DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL SERVICIO PRIVADO. CONDUCTOR: MANUEL GODINEZ VENERO.
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO
Sanción Propuesta: 250.000
Fecha Denuncia: 15/12/00
Fecha Incoación: 01/02/01
Matrícula: MU1109AL

N.º Expediente: S/6008/2000
Denunciado: SILVINA GARCIA MARTINEZ
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.E46473A
Ultimo domicilio conocido: PLZ. CANOVAS DEL CASTILLO,16 LOS DOLORES-CARTAGENA
Hechos: TRANSPORTAR FRUTAS PARA CONSUMO HUMANO, ENTRE FUENTE ALAMO Y CARTAGENA, CARECIENDO EL VEHICULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE AMBITO DE LA AUTORIZACION.
Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: OM 25.10.90 (BOE 30)
Sanción Propuesta: 15.000
Fecha Denuncia: 16/12/00
Fecha Incoación: 02/02/01
Matrícula: MU9414CK

N.º Expediente: S/6020/2000
Denunciado: ABDELKAMEL BOUKHANFRA
Denunciante: GCT LORCA 3005.X19936D
Ultimo domicilio conocido: JUAN CERON LOPEZ,24 ALHAMA DE MURCIA
Hechos: TRANSPORTAR ENVASES DE FRUTA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 18/12/00
Fecha Incoación: 02/02/01
Matrícula: MU4756AU

N.º Expediente: S/6022/2000
Denunciado: APLICACIONES GALVEZ SL
Denunciante: GCT LORCA 3005.R38106N
Ultimo domicilio conocido: SENDA LOS GARRES,115 MURCIA
Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL DE OBRAS DESDE EL PARETON A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, LLEVA DISTINTIVOS MPCN.
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.
Sanción Propuesta: 50.000
Fecha Denuncia: 15/12/00
Fecha Incoación: 05/02/01
Matrícula: MU7265BV

N.º Expediente: S/6039/2000
Denunciado: MARIA CANDIDA DIAZ HERNANDEZ
Denunciante: GCT CARTAGENA 3003.E46473A
Ultimo domicilio conocido: BARBEROS, 33 Bº PERAL CARTAGENA
Hechos: CIRCULAR ENTRE ALICANTE Y S. JAVIER, PORTANDO DISCOS DIAGRAMA DEL TACOGRAFO CORRESPONDIENTES A LA CONDUCCION DE LOS DIAS 8 AL 9-11-2000, EN LOS QUE SE OBSERVA NO HABER EN UN PERIODO DE 24H. UN DESCANSO MINIMO ININTERRUMPIDO DE 8H. ENTRE LAS 1 .55H. Y LAS 8
Norma Infringida: ART. 142 K) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3820/85
Sanción Propuesta: 40.000
Fecha Denuncia: 10/11/00
Fecha Incoación: 05/02/01
Matrícula: MU6623BX

N.º Expediente: S/6041/2000
Denunciado: INTERMONTE SA
Denunciante: GCT MURCIA 3001.X80740Y
Ultimo domicilio conocido: MUELLE FELIPE,1 ESCOMBRERAS-CARTAGENA
Hechos: ANIMORAR EL DESCANSO DIARIO EN MENOS DE 11H. EXACTAMENTE AMINORA DEL DIA 15 AL 16-12-00, 9.35H. EL DIA 15 FINALIZA A LAS 19.50H. E INICIA LA JORNADA A LAS 5.25H. DEL DIA 16-12-00.
Norma Infringida: ART. 142 K) L 16/87 Y 199 L) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R(CE)3820/85
Sanción Propuesta: 10.000
Fecha Denuncia: 18/12/00
Fecha Incoación: 05/02/01
Matrícula: MU4061CB

N.º Expediente: S/6042/2000
Denunciado: INTERMONTE SA
Denunciante: GCT MURCIA 3001.X80740Y
Ultimo domicilio conocido: MUELLE FELIPE,1 ESCOMBRERAS-CARTAGENA

Hechos: TRANSPORTAR 27000K. DE CEMENTO DE CARTAGENA A MURCIA, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON EL TITULAR DE LA TARJETA DE TRANSPORTE, ASI MISMO LA MERCANCIA ES DESTINADA A UN TERCERO, HORMIGONES COSTA CALIDA SA. CONDUCTOR: JERONIM O GARCIA VICE

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 102.3 LOTT Y 157 RGTO

Sanción Propuesta: 250.000

Fecha Denuncia: 18/12/00

Fecha Incoación: 05/02/01

Matrícula: MU4061CB

N.º Expediente: S/6058/2000

Denunciado: DANG VAN NA

Denunciante: GCT LORCA 3005.W96933W

Ultimo domicilio conocido: CAÑABRUSCA,49 AGUILAS

Hechos: TRANSPORTAR 4 ROLLOS DE PLASTICO MONOPOTASICO DE GRANDES DIMENSIONES DE AGUILAS A COCON, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: 103 LOTT Y 158 RGTO.

Sanción Propuesta: 50.000

Fecha Denuncia: 20/12/00

Fecha Incoación: 06/02/01

Matrícula: 6938VK69

N.º Expediente: S/6113/2000

Denunciado: TECNICA CONTAINER TRANSPORTES SA

Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z

Ultimo domicilio conocido: ESCALANTE, 6 VALENCIA

Hechos: TRANSPORTAR UN CONTENEDOR DESDE MOLINA SEGURA A AGUILAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, LLEVA DISTINTIVOS DE SERVICIO PUBLICO, COLOR AZUL, NACIONAL. LLEVA ANCLAJES ANTERIORES SUELTOS, NO PRESENTA FICHA TECNICA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ARTS. 90 LOTT Y 41 ROTT.

Sanción Propuesta: 250.000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 21/12/00

Fecha Incoación: 08/02/01

Matrícula: V 7331CW

N.º Expediente: S/6114/2000

Denunciado: TECNICA CONTAINER TRANSPORTES SA

Denunciante: GCT LORCA 3005.W31235Z

Ultimo domicilio conocido: ESCALANTE, 6 VALENCIA

Hechos: CIRCULAR LLEVANDO 12H. DE DIFERENCIA EN EL DISCO DIAGRAMA DEL TACOGRAFO, MARCA LAS 21.55 Y SON LAS 10H.

Norma Infringida: ART. 141 H) L 16/87 Y 198 H) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: R(CE)3821/85

Sanción Propuesta: 50.000

Fecha Denuncia: 21/12/00

Fecha Incoación: 08/02/01

Matrícula: V 7331CW

N.º Expediente: S/6276/2000

Denunciado: AUTORRECAMBIOS LACARCEL SL

Denunciante: GCT CARAVACA 3002.G20710G

Ultimo domicilio conocido: NAVEGANTE JUAN FERNANDEZ, DUPLEX 1 MURCIA

Hechos: TRANSPORTAR ALFONBRILLAS PARA VEHICULOS Y UN GATO HIDRAULICO DESDE MURCIA A MULA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ARTS. 90 LOTT Y 41 ROTT.

Sanción Propuesta: 250.000 y precintado del vehículo durante TRES MESES

Fecha Denuncia: 04/12/00

Fecha Incoación: 16/02/01

Matrícula: MU7560BW

Consejería de Educación y Universidades

4244 Anuncio de extravío de título.

Se hace público el extravío del título de Certificado de Escolaridad de doña María Ángeles Marín Balsalobre.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirá el trámite para la expedición del correspondiente duplicado.

Murcia, 3 de abril de 2001.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Consejería de Sanidad y Consumo

4490 Anuncio de adjudicación de servicio. Expediente número 5/2001.

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación
- Número de expediente: 5/2001

2.- Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Servicio.
- Descripción del objeto: Servicios informáticos de apoyo a diversos proyectos de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- Lotes.- 3.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. nº 48, de 27 de febrero de 2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 18.300.000 Ptas. (109.985,22 Euros).
- Lote 1.- 6.300.000 Ptas. (37.863,76 Euros)
- Lote 2.- 5.700.000 Ptas. (34.257,69 Euros)
- Lote 3.- 6.300.000 Ptas. (37.863,76 Euros)

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 2 de abril de 2001.

b) Contratista:

Lote 1.- Pablo Isidro Nicolás Vidal.

Lote 2.- Isidoro Jesús Casanova López.

Lote 3.- Juan Francisco Molina Muñoz.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación:

Lote 1.- 6.289.500 Ptas (37.800,066 Euros).

Lote 2.- 5.647.408 Ptas (33.941,61 Euros).

Lote 3.- 6.285.000 Ptas (37.773,61 Euros).

Murcia, 10 de abril de 2001.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Sanidad y Consumo**4245 Expediente sancionador número 5/2001.**

Por el presente, se hace saber a Ocemar de Servicios C y P., S.L., cuyo último domicilio conocido es Centro Comercial La Torrecilla, sito en Cento Comercial La Torrecilla de LORCA, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 5/ 2001, por infracción administrativa calificada como LEVE, en el Art. 35.A de la Ley 14/86 , de 25 de Abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, y Art. 2.1 del R.D. 1945/83 de 22 de Junio (BOE 15-07-83), le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 50.000.- Ptas. (CINCUENTA MIL PESETAS), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento

Hechos tipificados en:

Art. 4.6.- 4.9.- 20.3.- del R.D. 2817/83 de 13 de octubre (BOE 1-11-83) y Art. 3 del R.D. 202/2000 de 11 de febrero (BOE 25-02-2000).

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido el plazo para interponer Recurso de Alzada, sin interponer el mismo, la sanción sera ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma en el plazo establecido el art. 20 del R.D. 1.684/90 de 20-12, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, (B.O.E. nº 3 de 03-01-91), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 6 de abril de 2001.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz.**—El Consejero de Presidencia.—P.A., el Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo**4246 Expediente sancionador número 11/2000.**

Por el presente, se hace saber a Francisco Fuentes Giménez, cuyo último domicilio conocido es Avda. de Colón, 117, SAN ANTÓN CARTAGENA, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 111/2000, por infracción administrativa calificada como LEVE, en el Art. 35.A de la Ley 14/86 , de 25 de Abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, y Art. 2.1 del R.D. 1945/83 de 22 de Junio (BOE 15-07-83), le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Publica, una sanción de 50.000.- Ptas. (CINCUENTA MIL PESETAS), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en vehículo de venta.

Hechos tipificados en:

Arts.: 5.2.- 5.3.- 5.4.- 7.6.- del R.D. 172/95 de 22 de noviembre (BOE 07-12-95).

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido el plazo para interponer Recurso de Alzada, sin interponer el mismo, la sanción sera ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma en el plazo establecido el art. 20 del R.D. 1.684/90 de 20-12, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, (B.O.E. nº 3 de 03-01-91), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 6 de abril de 2001.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz.**—El Consejero de Presidencia.—P.A., el Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo**Dirección General de Consumo****4239 Resolución de Iniciación de Procedimiento Sancionador del Expediente N.º 6P01SA0041.**

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1988, de 07.01 (BORM N.º 10 del 14.01.88), del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96), por la presente se hace saber a Bienvenido Gutiérrez Vicente, Bar Chinchorro, que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a D. Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a Dña.

Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27 y 28.11.92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE 14.01.99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de C/. Marín, 21 en 30370 Cabo de Palos, se inserta el presente, haciéndole saber a Bienvenido Gutiérrez Vicente, Bar Chinchorro, que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime/n convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución (Art. 13.2 del R. D. 1389/93 a los efectos previstos en los Arts. 18 y 19 del precitado R.D.) y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

Acta N.º B 5813, de fecha 29.07.00, a las 03'10 horas, en presencia de D. Bienvenido Gutiérrez Vicente, titular, donde se constató;

- Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios.
- Que en el momento de la inspección no exhibe en el establecimiento cartel informativo en el que figure la leyenda «Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario».
- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, toda la documentación requerida por la Inspección.

Los mencionados hechos, infringen los Arts.: 3 y 4 de la Orden de 29 de junio de 1978, Restaurantes y Cafeterías, (BOE 19.07.78) y Art. 8.f de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96, el Art. 5.1 del Decreto 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, (BORM N.º 122 del 29.05.99) y el 23.4 de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96).

Tipificado en los Arts. 26.1, 27.4, 27.6 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96) como infracción y calificado como LEVE, Según el Art. 29, de dicha Ley, susceptible de sanción en la cuantía de 125.000,- Ptas., (Ciento veinticinco mil pesetas), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Manifestarle/s que es competente para la Iniciación y Resolución el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, conferida por el Decreto N.º 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984).

A los efectos del Art. 42 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se informa a Uds. que de conformidad con el Art. 43.3 de la Ley 4/96, iniciado el procedimiento sancionador, si transcurren seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los

trámites previstos en la normativa procedimental de aplicación, sin que se impulse el trámite siguiente, se entenderá caducada la acción y se archivarán las actuaciones.

Murcia a 22 de marzo de 2001.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

Consejería de Sanidad y Consumo

Dirección General de Consumo

4237 Resolución de Iniciación de Procedimiento Sancionador del Expediente N.º 6P01SA0061.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1988, de 07.01 (BORM N.º 10 del 14.01.88), del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96), por la presente se hace saber a Handicap Alcantarilla, S.L., Handicap Beach, que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a D. Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a Dña. Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27 y 28.11.92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE 14.01.99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de C/. Velázquez, 5, en 30820 Alcantarilla, se inserta el presente, haciéndoles saber a Handicap Alcantarilla, S.L., Handicap Beach, que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime/n convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución (Art. 13.2 del R. D. 1.389/93 a los efectos previstos en los Arts. 18 y 19 del precitado R.D.) y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

Acta N.º B 5625, de fecha 01.07.00, a las 03'30 horas, en presencia de D. Ladislao Carmelo López Olmedo, gerente, donde se tomaron muestras reglamentarias de «Guisqui Jhonnie Walker». Remitidas las muestras al Laboratorio del Centro de Investigación y Control de la Calidad del I.N.C. del Ministerio de Sanidad y Consumo, en Avd. Cantabria, esquina a Soto Hidalgo, s/n., Barrio Bereco,

28042 Barajas de Madrid, donde se efectuó el análisis inicial emitiendo el Boletín N.º 003522 del 03.08.00, cuya fotocopia se adjunta, dictaminando que los resultados de las determinaciones analíticas realizados cumplen con lo establecido por la legislación vigente, por lo que puede disponer de la Muestra N.º 3 en su poder.

En la misma Acta, se constató:

- Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios.
- Que en el momento de la inspección no exhibe en el establecimiento cartel informativo en el que figure la leyenda «Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario» y carece de las hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.

Los mencionados hechos, infringen los Arts.: 3 y 4 de la Orden de 29 de junio de 1978, Restaurantes y Cafeterías, (BOE 19.07.78) y Art. 8.f de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96) y los Arts. 3.1 y 5.1 del Decreto 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, (BORM N.º 122 del 29.05.99).

Tipificado en los Arts. 27.4 y 27.6 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96) como infracción y calificado como LEVE, Según el Art. 29, de dicha Ley, susceptible de sanción en la cuantía de 100.000,- Ptas., (Cien mil pesetas), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Poniendo en su conocimiento que de conformidad con el Art. 13.2 del R.D. 1.389/93, de no efectuar alegaciones al contenido del presente acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución a los efectos previstos en los Arts. 18 y 19 del precitado R.D. y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

Manifestarle/s que es competente para la Iniciación y Resolución el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, conferida por el Decreto N.º 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984).

A los efectos del Art. 42 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se informa a Uds. que de conformidad con el Art. 43.3 de la Ley 4/96, iniciado el procedimiento sancionador, si transcurren seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en la normativa procedimental de aplicación, sin que se impulse el trámite siguiente, se entenderá caducada la acción y se archivarán las actuaciones.

Murcia a 22 de marzo de 2001.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

Consejería de Sanidad y Consumo

Dirección General de Consumo

4238 Resolución de Iniciación de Procedimiento Sancionador del Expediente N.º 6P01SA0060

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1988, de 07.01 (BORM N.º 10 del 14.01.88), del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96), por la presente se hace saber a MAZAMARCHA, S. L., Discoteca BAMBÚ que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a D. Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a Dña. Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27 y 28.11.92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE 14.01.99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de C./ Río Vélez, Prac.539-Ordenac. Bahía 11 en 30860 Puerto de Mazarrón se inserta el presente, haciéndole/s saber a MAZAMARCHA, S. L., Discoteca BAMBÚ, que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime/n convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución (Art. 13.2 del R. D. 1.389/93 a los efectos previstos en los Arts. 18 y 19 del precitado R.D.) y asimismo que el pago en voluntario en reconocimiento de su responsabilidad determinará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, para lo que deberá ponerse en contacto con este Centro.

Acta N.º B 5625, de fecha 01.07.00, a las 05'30 horas, en presencia de D. Narciso Cuartero Fuentes, encargado, donde se tomaron muestras reglamentarias de «Guisqui Ballantine's» Remitidas las muestras al Laboratorio del Centro de Investigación y Control de la Calidad del I.N.C. del Ministerio de Sanidad y Consumo, en Avd./ Cantabria, esquina a Soto Hidalgo, s/n. Barrio Bereco, 28042 BARAJAS DE MADRID, donde se efectuó el análisis inicial emitiendo el Boletín N.º 003520 del 03.08.00, cuya fotocopia se adjunta, dictaminando que los resultados de las determinaciones analíticas realizados cumplen con lo establecido por la legislación vigente, por lo que puede disponer de la Muestra N.º 3, obrante en su poder.

En la misma Acta, se constató: Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios.

- Que en el momento de la inspección no exhibe en el establecimiento cartel informativo en el que figure la leyenda «Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario» y carece de las hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.

- Que dispone de máquina expendedora de tabaco en la que cobra la cajetilla de «Winston 400.-Ptas.», precio que supera el máximo establecido.

- Que no presento en nuestras oficinas, en tiempo y forma, toda la documentación requerida por la Inspección en acta.

Los mencionados hechos, infringen los Arts.: 8.f de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96), 3.1 y 5.1 del Decreto 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, (BORM N.º 122 del 29.05.99), Resolución 9 Febrero 2000, Precios de venta al público de determinadas labores en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio de la península e Islas Baleares, (BOE 17.02.00) y 23.4 de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96).

Tipificado en los Arts. 26.1, 27.4, 27.6 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96) como infracción y calificado como LEVE, Según el Art. 29, de dicha Ley, susceptible de sanción en la cuantía de 150.000,- Ptas., (Ciento cincuenta mil pesetas), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Manifestarle/s que es competente para la Iniciación y Resolución el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, conferida por el Decreto N.º 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984).

A los efectos del Art. 42 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), se informa a Uds. que de conformidad con el Art. 43.3 de la Ley 4/96, iniciado el procedimiento sancionador, si transcurren seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en la normativa procedimental de aplicación, sin que se impulse el trámite siguiente, se entenderá caducada la acción y se archivarán las actuaciones.

Murcia, a 6 de abril de 2001.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4250 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada Electrificación Rural Cabezo Piqueras II Fase.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ilmo. Ayuntamiento de Mula., con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 8 - Mula (Murcia).

b) Denominación: Electrificación Rural Cabezo Piqueras II Fase.

c) Situación: Cabezo Piqueras.

d) Término/s Municipal/es: Mula.

e) Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

f) Características técnicas:

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 20 kV / 380-220 V.

g) Presupuesto de la instalación: 12.836.494,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Jesús Sánchez García, Ingeniero Industrial.

j) Expediente n.º: 2E01AT1047

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 12 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4249 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada Electrificación Rural Cabezo Piqueras II Fase.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ilmo. Ayuntamiento de Mula., con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 8 - Mula (Murcia).

b) Denominación: Electrificación Rural Cabezo Piqueras II Fase.

c) Situación: Cabezo Piqueras.

d) Término/s Municipal/es: Mula.

e) Finalidad de la instalación: Electrificación rural.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 20 kV.
Longitud: 399 metros.
Origen: L.A.M.T. Electrificación Rural Cabezo Piqueras I
Fase Apoyo n.º 7.
Final: C.T.I. proyectado.
Conductores: LA-56.
Aisladores: U-70.
Apoyos: Metálicos de celosía.

- g) Presupuesto de la instalación: 1.389.144,- Ptas.
h) Procedencia de los materiales: Nacional.
i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Jesús Sánchez García, Ingeniero Industrial.
j) Expediente n.º: 2E01AT1049

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 12 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4555 Corrección de error a la resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «Cuadruplicado L.A.M.T. Conquetas 20 KV.

Advertido error en la Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Cuadruplicado L.A.M.T. Conquetas 20 Kv", publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 95, de 25 de abril de 2001, procede la corrección en los siguientes términos:

Página 6337, Título de la Resolución, que dice "Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "L.A.M.T. cuádruple circuito de alimentación a los polígonos industriales en Molina de Segura", debe decir:

"Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Cuadruplicado L.A.M.T. Conquetas 20 Kv".

Murcia, 26 de abril de 2001.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4495 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea aérea/subterránea trifásica a 20 kv de acometida al centro de transformacion de «Stonetec, S.L.».

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: STONETEC, S.L., C.I.F. / N.I.F. nº B-53192480 y con domicilio en Ctra. Cañada La Leña - El Cantó, Km. 1,5 - ABANILLA (Murcia).

b) Denominación: Línea aérea/subterránea trifásica a 20 kV de acometida al centro de transformación de «Stonetec, S.L.».

c) Situación: Cañada La Leña.

d) Término/s Municipal/es: Abanilla.

e) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a nave industrial.

f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aéreo/subterránea.

Tensión de suministro: —

Longitud: 406 metros aérea. 16 metros subterránea.

Origen: Apoyo nº 262270 de la «Línea La Algueña de la S.T. Pinoso».

Final: Celda de línea del C.T. cliente Stonetec, S.L.

Conductores: Aérea: LA-56. Subterránea: DHZ1 12/20 kV 3x1x150 K Al + H 16.

Aisladores: —

Apoyos: —

g) Presupuesto de la instalación: 1.746.416,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pedro Soler Ortiz, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente nº: 2E01AT1301

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 26 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4497 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada acometida Aérea de Media Tensión y Centro de Transformación Intemperie.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: MEBALUZ, S.L., C.I.F. / N.I.F. n.º B-30228118 y con domicilio en Huerto, 8 - Sangonera la Verde (Murcia).
- b) Denominación: Acometida Aérea de Media Tensión y Centro de Transformación Intemperie.
- c) Situación: La Vereda Huerta de Abajo.
- d) Término/s Municipal/es: Las Torres de Cotillas.
- e) Finalidad de la instalación: Electrificación Rural en Baja Tensión.
- f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Aérea.

Tensión de suministro: 20 kV.

Longitud: 42 metros.

Origen: L.A.M.T. «Reloj» apoyo n.º 519089.

Final: C.T.I.

Conductores: LA-56.

Aisladores: —

Apoyos: 12-C-2000.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 20 kV / 380-220 V.

- g) Presupuesto de la instalación: 1.411.000,- Ptas.
- h) Procedencia de los materiales: Nacional.
- i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Ginés A. Estrada Egea, Ingeniero Técnico Industrial.
- j) Expediente n.º: 2E01AT1615

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 28 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

4498 Información Pública de Instalación Eléctrica de Alta Tensión denominada Electrificación de Urbanización Camposol-4 de Mazarrón. Red Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

- a) Peticionario: JUMASA, C.I.F. / N.I.F. n.º A78438801 y con domicilio en C/ Aspe, 21 - ELCHE (Alicante). 03680.
- b) Denominación: Electrificación de Urbanización Camposol-4 de Mazarrón. Red Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación.
- c) Situación: Urbanización Camposol-4.
- d) Término/s Municipal/es: Mazarrón.
- e) Finalidad de la instalación: Alimentación a viviendas.
- f) Características técnicas:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Tipo: Subterránea.

Origen: C.T. n.º 2 de Camposol propiedad Iberdrola.

Final: C.T. en proyecto.

Longitud: 1.520 metros.

Tensión de suministro: 20 kV.

Conductores: XLPE 3x150 mm² Al.

Aisladores: —

Apoyos: —

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Tipo: Prefabricado Ormazábal.

Relación de transformación: 20 kV / 220-380 V.

Potencia: 630 + 400 KVA.

- g) Presupuesto de la instalación: 15.332.000,- Ptas. y 6.190.000,- Ptas.
- h) Procedencia de los materiales: Nacional.
- i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Diego Díez Navarro, Ingeniero Industrial.
- j) Expediente n.º: 2E01AT1457 y 2E01AT1458.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, N.º 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de DIEZ DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001 de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 2 de abril de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A. El Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Unidad de Recaudación Ejecutiva

4251 Notificación de Embargo de Bienes Inmuebles a través de anuncio. (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor García Nicolás Francisca, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av. Región Murciana, 43, 30011-Los Dolores, se procedió con fecha 09-2-2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Murcia a 16 de marzo de 2001.—El Recaudador Ejecutivo.

Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 034784963Q, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. apremio	Periodo	Régimen
30 98 016205796	05 1998/05 1998	0521
30 99 012432374	07 1998/09 1998	0521
Importe del principal:	125.176 pesetas.	
Recargos de apremio:	43.812 pesetas.	
Costas Devengadas:	0 pesetas.	
Costas Presupuestas:	50.000 pesetas.	
Total Débitos:	218.988 pesetas.	

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de Providencia		
De apremio	Periodo	Régimen
30 99 018878733	03 1999/05 1999	0521
Expediente número:	30 01 94 00061346	
Importe del principal:	96.225 pesetas.	
Recargos de apremio:	33.679 pesetas.	
Costas Devengadas:	0 pesetas.	
Costas Presupuestas:	50.000 pesetas.	
Total Débitos:	179.904 pesetas.	

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 179.904 pesetas, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 398.892 pesetas.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Y en cumplimiento de la providencia de apremio, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.
- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.
- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes

embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.

Deudora: García Nicolás Francisca.
Finca número: 02

Datos finca Urbana

Descripción finca: Vivienda
Tipo vía: Cl.
Nombre de la vía: Rincón de Velarde n.º vía
Bis-N vía: escalera: piso: 1 puerta: cod-pot
30011 cod. muni:

Datos Registro

N.º Reg: 02 n.º tomo: 2.129 n.º libro: 0203 n.º folio:
0101 n.º finca: 13.828

Descripción Ampliada

Vivienda: calle Rincón de Velarde, s/n, planta 1;
Superficie útil 92,0000 metros cuadrados.
Linda: Fren: Cra. de Murcia a Beniaján-Descansillo de Acceso.
Fondo: Patio de Luces.
Izquierda: Fuensanta Corbalán López.
Derecha: Dicho descansillo, escalera de acero, hijos de Joaquín García.

Valoración: 10.806.390 pesetas.

Murcia a 9 de febrero de 2000.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

4275 Autos número 222/2001. Cédula de Citación.

N.I.G.: 30016 4 0100249/2001

N.º Autos: Demanda 222/2001

Materia: Ordinario/Cantidad

Demandante: Pilar Lorente Ramos

Demandados: Mercader Networks, S.L., Cityservi Worlwide, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 222/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar Lorente Ramos contra la empresa Mercader Networks, S.L., Cityservi worlwide, S.L., Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Mercader Networks, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo de 2001 a las 10.55 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mercader Networks, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena a 11 de abril de 2001.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Uno de Cartagena

4277 Autos número 224/2001. Cédula de Citación.

N.I.G.: 30016 4 0100248/2001

N.º Autos: Demanda 224/2001

Materia: Ordinario/Cantidad

Demandante: José Antonio Martínez González

Demandados: Mercader Networks, S.L., Cityservi Worlwide, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 224/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Martínez González contra la empresa Mercader Networks, S.L., Cityservi worlwide, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Mercader Networks, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo de 2001 a las 11.05 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mercader Networks, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena a 11 de abril de 2001.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Uno de Cartagena

4276 Autos número 223/2001. Cédula de Citación.

N.I.G.: 30016 4 0100247/2001

N.º Autos: Demanda 223/2001

Materia: Despido

Demandante: José Antonio Martínez González

Demandados: Mercader Networks, S.L., Cityservi Worlwide, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 223/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Martínez González contra la empresa Mercader Networks, S.L., Cityservi worlwide, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Mercader Networks, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo de 2001 a las 11.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mercader Networks, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena a 11 de abril de 2001.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Uno de Cartagena

4278 Autos número 227/2001. Cédula de Citación.

N.I.G.: 30016 4 0100245/2001

N.º Autos: Demanda 227/2001

Materia: Despido

Demandante: Pilar Lorente Ramos

Demandados: Mercader Networks, S.L., Cityservi Worlwide, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 227/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar Lorente Ramos contra la empresa Mercader Networks, S.L., Cityservi worlwide, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Mercader Networks, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de mayo de 2001 a las 11.50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Mercader Networks, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena a 11 de abril de 2001.—La Secretario Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.

De lo Social número Dos de Cartagena

4273 Autos número 152/2001. Cédula de Citación.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 152/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Consuelo Fernández Fernández contra la empresa Johns Bags, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Cítese para el acto del juicio y en su caso el previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, el próximo día 16 de mayo de 2001 a las 11,20 horas de su mañana.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Johns Bags, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Cartagena a 11 de abril de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Lorca

4265 Autos de la Ley Hipotecaria número 374/98.

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 374/98, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador de los Tribunales don José María Terrer Artés; contra doña Felicinda Uka Rubilar Abelló, de nacionalidad chilena, con pasaporte número 7.305.120.7, en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido era en Águilas, C/. San Juan n.º 4, sobre reclamación de 1.970.173 pesetas de principal, más otras 750.000 pesetas, calculadas para intereses, gastos y costas.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar a la demandada antes citada, la Propuesta de Auto de Adjudicación de fecha veinte de septiembre de dos mil, así como darle vista, por término de diez días, de la tasación de costas y liquidación de intereses practicadas en autos, para que pueda alegar lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de que se aprobarán si transcurre el plazo indicado sin verificarlo.

Propuesta de Auto de Adjudicación de fecha veinte de septiembre de dos mil. Parte dispositiva.- Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca, propone a S. S.^a aprobar el remate llevado a efecto en este procedimiento por don Juan Piernas González, con domicilio en Lorca, N.I.F. número 23.205.166, por la suma de 4.500.000 pesetas respecto de la finca hipotecada y cuyos datos registrales se describen en el hecho tercero de esta resolución (finca número tres).- Local destinado a vivienda en la planta primera alta del inmueble señalado con la letra B, al que se accede por el

portal número Uno, por medio de la escalera. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y sesenta y seis decímetros cuadrados y una útil de treinta y siete metros y noventa y seis decímetros cuadrados con la distribución y linderos que consta en su descripción registral. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 2.061, libro 368, folio 5 vuelto, finca 38.865, inscripción tercera).

Se decreta la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito del ejecutante, y en su caso, la de todas las inscripciones posteriores, incluso las que se hubieran verificado después de ser expedida la certificación que previene la regla cuarta del susodicho artículo; en cuanto a las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes; y para que esta cancelación tenga lugar, expídase el oportuno mandamiento por duplicado y con los insertos necesarios para su cumplimiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Águilas, en el cual se hará constar que fueron practicadas las notificaciones que previene la regla quinta del mismo artículo.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede acreditarse si existe o no ocupantes o inquilinos de la finca objeto de esta resolución.

Asimismo que el importe del remate de la finca ha sido superior al capital del préstamo y que, el sobrante, después de ser satisfecho éste, fue ingresado en la Cuenta de Consignaciones con el fin de pagar los intereses y costas, una vez sean liquidadas y tasadas y a disposición de los acreedores posteriores. Será título bastante para la inscripción el testimonio expedido por el Secretario, con el visto bueno del Juez.

En cuanto a la entrega de la posesión cuando se solicite se acordará al respecto, sin que la presente resolución sea suficiente para garantizar que la finca se halle libre de moradores, terceros poseedores e inquilinos.

Así lo propongo a S. S.^a; doy fe.

Tasación de Costas practicada por el Secretario Judicial de este Juzgado con fecha veinticuatro de octubre de dos mil:

Principal: 1.970.173 pesetas.

Honorarios Letrado Sr. Nicolás Muñoz Cubillo: 398.542 pesetas.

Derechos y Suplidos Procurador Sr. José María Terrer Artés. Derechos

Artículo 1 y 10.2: 45.000 pesetas.

Artículo 36.2: 3.372 pesetas.

Artículo 38 (cuatro despachos): 8.000 pesetas.

Artículo 93 (copias): 1.000 pesetas.

Total más I.V.A.: 66.551 pesetas.

Suplidos

Certificación Registro: 8.700 pesetas.

«Boletín Oficial de la Región de Murcia»: 26.352 pesetas.

Total (s.e.u o.): 500.145 pesetas.

Asciende la presente tasación a la cantidad de quinientas mil ciento cuarenta y cinco pesetas (500.145 pesetas) s.e.u.o.

Certificado expedido por Conrado Martínez-Quintanilla Hernández, Jefe de morosidad de la caja de Ahorros del Mediterráneo:

Que en relación con el expediente de préstamo/oficina n.º 2610133/0057, a nombre de Felicinda Uka Rubilar Abelló, los intereses adeudados, al tipo simple del 7,25%, desde el 22 de agosto de 1996, hasta el día anterior a la fecha de demanda, esto es, 1 de septiembre de 1998 y como ya se participó al Juzgado en el Suplico del propio escrito de interposición de dicha demanda, ascienden a 252.775,00 pesetas y los intereses que se adeudan desde la fecha de la demanda, o sea, 2 de septiembre de 1998, hasta el día 12 de septiembre de 2000, calculados al tipo ordinario remuneratorio del 16,00% anual, ascienden a 639.955 pesetas, lo que en definitiva supone que los intereses totales adeudados desde el 22 de agosto de 1996 hasta el 12 de septiembre de 2000, ascienden a ochocientos noventa y dos mil setecientos treinta pesetas (829.730 pesetas).

Y para que conste y obre los efectos oportunos, expido el presente certificado en Alicante a 19 de septiembre de 2000.

Y para que sirva la presente de notificación en forma de la Propuesta de Auto de Adjudicación, dando vista de la tasación de costas y liquidación de intereses, a la demandada antes citada, extendiendo y firmo el presente en Lorca, a veintiuno de marzo de dos mil uno.—El Secretario, Ángel de Alba y Vega.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

4271 Divorcio contencioso 161/2000-A.

N.I.G.: 30027 1 0300632/2000.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 161/2000-A.

Sobre: Otras materias.

De: Enma Rodríguez Jiménez.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar

Contra: Francisco Javier Anchía Vilda

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura a quince de febrero de dos mil uno.

La señora doña María del Pilar Casado Rubio, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura y su partido, habiendo visto los presentes autos de familia, divorcio contencioso 161/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Enma Rodríguez Jiménez, con Procurador don Antonio Conesa Aguilar y Letrado señor don Anselmo Martínez García, y de otra como demandado don Francisco Javier Anchía Vilda, declarado en estado procesal de rebeldía, procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la siguiente resolución.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de doña Enma Rodríguez Jiménez, contra don Francisco Javier

Anchía Vilda, debo declarar y declaro el divorcio del matrimonio contraído entre ellos el 6 de octubre de 1990, adoptando las medidas de la sentencia de separación de 13 de marzo de 1998, las cuales regirán desde la fecha de esta resolución.

Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Una vez firme esta sentencia, se remitirá testimonio de la misma al Registro Civil de Jaén, para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento correspondiente al matrimonio de los cónyuges a los que afecta.

Así por esta mi sentencia, de que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Javier Anchía Vilda, en ignorado paradero, libro el presente en Molina de Segura a veintiocho de marzo de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

4269 Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto número 42/2001. Cédula de Notificación.

N.I.G.: 30029 1 0100219/2001

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 42/2001

Sobre Otras Materias

De Ana María Martínez Giménez, Juana Martínez Giménez

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio 42/01 a instancia de doña Ana María y doña Juana Martínez Giménez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

Urbana. Vivienda unifamiliar ubicada en Bullas, sitio de las Eras de la Almazara hoy Barrio Nuevo, c/. Camino del Río, 6. Consta de dos plantas, en la planta baja se encuentra distribuida en cocina, comedor, dormitorio, una salita, patio y en la planta alta en dos dormitorios y aseo. Ocupa una superficie de parcela de setenta y tres metros cuadrados. Linda por la derecha con don Martín Gea Jiménez y por el fondo e izquierda con don Alfonso Abril Torres.

Por resolución del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado expedir el presente que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bullas y de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico La Opinión de Murcia, para que sirva de citación en forma a los herederos desconocidos de don Joaquín Carreño Marsilla, así como a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, a fin de que puedan comparecer en este Juzgado dentro de los diez días siguientes para alegar lo que a su derecho convenga.

Mula a 22 de febrero de 2001.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Mula

4270 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 40/2001. Cédula de notificación.

N.I.G.: 3029 1 0100184/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 40/2001.

Sobre: Otras materias.

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio 40/01, a instancia de doña Josefa y doña Ana María Fernández Valverde, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

Urbana: Solar ubicado en Bullas, sitio de Las Eras de la Almazara, hoy Barrio Nuevo, calle Mallorca, 36. Ocupa una parcela de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda por la parte izquierda con don Enrique Jiménez Jiménez; por la parte derecha y fondo, con don Fernando Amor López.

Por resolución del día de la fecha, se ha admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado expedir el presente que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bullas y de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el periódico La Opinión, de Murcia, para que sirva de citación en forma a los herederos desconocidos de don Joaquín Carreño Marsilla, así como a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, a fin de que puedan comparecer en este Juzgado dentro de los diez días siguientes para alegar lo que a su derecho convenga.

Mula, 15 de febrero de dos mil uno.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Murcia

4268 Procedimiento Menor Cuantía número 918/2000. Cédula de Emplazamiento.

N.I.G.: 30030 1 0202199/2000

Procedimiento: Menor Cuantía 918/2000

Sobre Menor Cuantía

De Recreativos de Levante, S.A.

Procurador Sr. José María Jiménez-Cervantes Nicolás

Contra don Mariano Ernesto Cantiello Cárdenas
Cantiello, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que se emplaze a quien luego se dirá a fin de que en el plazo de diez días se persone en autos por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y se dará por precluido el trámite de la contestación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cantiello, S.L. y don Mariano-Ernesto Cantiello Cárdenas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a dos de abril de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Murcia

4262 Procedimiento divorcio número 869/99. Cédula de notificación.

En el procedimiento divorcio 869/99 seguido en el Primera Instancia número Tres de Murcia a instancia de María Teresa Martínez Guerrero contra Antonio Abellán Pastor sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA N.º 234

En Murcia a 8 de mayo de 2000.

El Sr. Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de familia, divorcio contencioso 869/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Teresa Martínez Guerrero con Procurador don Joaquín Martínez-Abarca Muñoz y Letrado Sr. Sánchez-Vizcaíno Rodríguez y de otra como demandado a don Antonio Abellán Pastor, en situación de rebeldía y,

FALLO

Que estimando como estimo la demanda de divorcio presentada por el Procurador Sr. Martínez-Abarca Muñoz, en nombre y representación de doña María Teresa Martínez Guerrero, contra don Antonio Abellán Pastor, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio que ambos contrajeron en Murcia, el día 9 de marzo de 1975, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidos, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio y, en su caso, de nacimiento de los hijos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días siguientes hábiles a su notificación, para conocimiento y fallo de la Itma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Abellán Pastor, en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Murcia a treinta y uno de mayo de dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4264 Menor cuantía 369/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 0400920/2000.

Sobre: Otras materias.

De: María Jesús Martínez Morante, Ignacio Murcia Fernández.

Procurador: Francisco Aledo Monzo.

Contra: José Sánchez Murcia, José Sánchez Murcia herederos y causahabientes.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Aldo Monzó, en nombre y representación de doña María Jesús Martínez Morante y don Ignacio Murcia Fernández, contra don José Sánchez Murcia, sus legítimos herederos, y declarando que los actores son los únicos propietarios de la finca número 10.244 de la sección novena del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, declaro extinguido el dominio útil que ostentan los demandados por haberlo adquirido la actora por prescripción adquisitiva, no se hace pronunciamiento de condena en costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Sánchez Murcia y sus herederos y causahabientes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintinueve de marzo de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

4263 Cognición 869/1999. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 0600987/1999.

Procedimiento: Cognición 869/1999.

Sobre: Otros cognición.

De: Red Española de Servicios, S.A.

Procurador: Francisco Aledo Martínez.

Contra: Pedro y cónyuge artículo 144 R.H. Larios García Translarios, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a diez de julio de dos mil. El Ilustrísimo señor don José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de cognición número 869/99, promovidos por el Procurador Aledo Martínez, en nombre y representación de Red Española de Servicios, S.A., defendida por el Letrado señor Núñez Fernández, contra Translarios, S.L. y Pedro Larios García.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Aledo Martínez, en nombre y representación de Red Española de Servicios, S.A., contra Translarios, S.L. y Pedro Larios García, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora la cantidad de 329.595 pesetas más los intereses legales y las costas del procedimiento. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días, a

través de escrito en la forma prevista en el artículo 62.1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 a 736 de la L.E.C., en su nueva redacción por la Ley 10/92. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Translarios, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintiuno de marzo de dos mil uno.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

4274 Demanda número 672/1999. Ejecución número 96/1999.

Diligencia: En Murcia a nueve de abril de dos mil uno.

La extendiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Alfacris, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 96/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana García Fernández, contra la empresa Alfacris, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

Auto

En Murcia a doce de marzo de dos mil uno.

Hechos

1.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Remedios Galindo Saura, Virtudes Muñoz Onrubia, Dalia María Melenchón Hernández, y de otra como demandado Telemarketing Ayuda Tercer Mundo, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 582.070 pesetas de principal más 98.952 pesetas presupuestadas para intereses y costas.

2.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo: En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Telemarketing Ayuda Tercer Mundo, en situación de Insolvencia total, con carácter provisional por importe de 582.070 pesetas de principal más 98.952 pesetas presupuestadas para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Conforme, Ilustrísimo señor Magistrado.—El secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alfacris, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a nueve de abril de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de San Javier

4266 Menor cuantía 275/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

N.I.G.: 30035 1 0100568/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 275/2000.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: Antonio Rodríguez Herranz.

Procurador: Rosa Martínez Martínez.

Contra: Ángel Monteagudo Cuesta, Antonio Ortiz Díaz, Santos González Córcoles Taray, S.A.

Procurador: Francisco Aledo Martínez, José Augusto Hernández Foulquié, sin profesional asignado, Encarnación Muñoz Ros.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por recibidos los anteriores escritos presentados por la Procuradora de la parte actora señora Martínez Martínez, únase a los autos de su razón, así como el exhorto que debidamente diligenciado acompaña el cual tenía por objeto el emplazamiento del codemandado Ángel Monteagudo Cuesta, únase a los efectos legales oportunos.

Asimismo y visto el contenido del escrito presentado por dicha Procuradora en fecha 4-4-01, únase y conforme se solicita se acuerda emplazar al codemandado Santos González Córcoles, en legal forma dado su paradero desconocido, por medio de edictos para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento, en caso de no verificarlo de ser declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose un despacho a la Procuradora de la parte actora para que cuide de su publicación.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Santos González Córcoles, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en San Javier a cinco de abril de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de San Javier

4267 Cognición número 32/1998.

N.I.G.: 30035 1 0300191/1998

Procedimiento: Cognición 32/1998

Sobre Otros Cognición

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador a Sra. Rosa Nieves Martínez Martínez

Contra don Ángel Pividal Baños (Esposa 144 R.H.)

En el procedimiento de Juicio de Cognición 32/98 se ha acordado la notificación del embargo trabado sobre la finca registral que a continuación se reseña, dado el ignorado paradero del demandado don Ángel Pividal Baños:

Finca registral n.º 29.217, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia, al libro 421, folio 164.

Asimismo se notifica el embargo a la esposa, en su caso, del demandado, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. Ángel Pividal Baños, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a 3 de abril de 2001.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

4261 Autos de jurisdicción voluntaria número 487/00.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de jurisdicción voluntaria, bajo el número 487/00, a instancia de

don Antonio Belando Belando, representado por el Procurador señor Rubio Luján, sobre cancelación del censo consignativo sobre la finca registral número 8.955, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana al tomo 1.432, libro 109, folio 199, por razón de procedencia de la finca matriz registral número 695 del Registro de la Propiedad de Totana, folio 63, libro 10, tomo 105, inscripción 2.ª de Librilla, en los cuales por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado citar por medio del presente al titular del derecho inscrito o sus causahabientes para que puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días con el fin de alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Totana a veintiocho de febrero de dos mil uno.—La Secretaria Judicial.

Instrucción número Uno de Tomelloso

4279 Juicio de Faltas número 3/2001.

N.I.U.: 13082 2 0100239/2001

Juicio de Faltas 3/2001

Doña Carmen Rodríguez Vozmediano, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Tomelloso. Doy fe y Testimonio.

Que en el juicio de faltas número 3/2001 se ha acordado citar a: Manuel Esteban Andrade Namcela, para el día 7 de mayo de 2001 a las 10,50 horas, por conducir sin seguro el 8 de octubre de 2000, el vehículo GE-9046-Y.

Y para que conste y sirva de citación a Manuel Esteban Andrade Namcela, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Tomelloso a 10 de abril de 2001.—La Secretaria, Carmen Rodríguez Vozmediano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

4254 Exposición pública padrón primer trimestre de 2001 de agua, saneamiento y basura.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable y servicios de saneamiento y recogida, transporte y tratamiento de basuras del primer trimestre de 2001, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 2 de abril de 2001.—El Alcalde-Presidente, Basilio Gómez Castaño.

Águilas

4257 Aprobado el Avance de Modificación Puntual número 26 del PGOU.

Habiéndose aprobado el Avance de Modificación Puntual número 26 del PGOU, para establecer la compensación en aquellos solares que estén incluidos en zona arqueológica y que la Dirección General de Cultura imponga condiciones de conservación de los restos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, el expediente se expone a información pública de treinta días de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, número 6, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Águilas, 2 de abril de 2001.—El Alcalde.

Bullas

4255 Padrón de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas.

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2001, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Bullas, 14 de marzo de 2001.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Caravaca de la Cruz

4259 Exposición pública y cobranza de padrón de agua, alcantarillado, basura y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al primer bimestre de 2001.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por resolución de Alcaldía de 16 de abril de 2001, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras y otros conceptos de recaudación conjunta del primer bimestre de 2001.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Cajamurcia y Banesto) concertadas por Sogesur, S.A. de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; y hasta el 5 de agosto de 2001, en periodo voluntario.

Pasado este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz. 16 de abril de 2001.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cehegín

4253 Convocatoria a junta general ordinaria.

A petición de la Comisión Administradora del Heredamiento de Regantes de la Acequia de Canara de Cehegín (Murcia), se convoca a Junta General Ordinaria de señores hacendados en dicho Heredamiento para el día 24 de mayo de 2001, a las 17,30 horas en primera convocatoria y a las 18 horas del mismo día en segunda, la cual tendrá lugar en la Casa de la Cultura, bajo la Presidencia del señor Alcalde o de la persona en quien delegue, al objeto de tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.º) Lectura de las actas anteriores.
- 2.º) Presentación de cuentas de acequia y pozos.
- 3.º) Nombrar acequero.
- 4.º) Girar reparto.
- 5.º) Orden de riego.
- 6.º) Informe de recibos pendientes de cobro y su repercusión sobre las fincas a que pertenecen.
- 7.º) Instancias y solicitudes.
- 8.º) Informe sobre disposición de toda la concesión del agua.
- 9.º) Dimisión de la Comisión Administradora.
- 10.º) Ruegos y preguntas.

Se advierte que, para la celebración de este Juntamento en primera convocatoria, será precisa la asistencia de la mitad más uno de los señores propietarios, pero si se celebrarse con carácter de segunda, serán firmes y ejecutivos los acuerdos que se adopten con el número de propietarios que concurran.

Como de costumbre inveterada, los propietarios podrán ser representados por medio de poder bastante o carta-autorización, no admitiéndose la representación de palabra.

Cehegín, 19 de abril de 2001.—El Secretario.

La Unión

4506 Exposición pública padrón impuesto bienes inmuebles 2001.

Que aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 23 de abril de 2001, el

Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y Rústica, para el actual ejercicio 2001.

Dicho documento con sus antecedentes y justificantes se expone al público por un periodo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados en el Negociado de Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

Se comunica que el periodo de cobro en voluntaria se establece en dos meses de 1 de mayo al 30 de junio. Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario incrementadas en el recargo de apremio, intereses de mora, y en su caso, las costas que se ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en calle Cortes de Cádiz, número 7.

La Unión, 25 de abril de 2001.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Oliver Sánchez.

Lorca

4258 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 10.1.2.1.(b).

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2001, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 10.1.2.1.(b) redactado por el Ingeniero de C.C. y Puertos, José Miñarro García.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del

presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, desde la notificación individualizada.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Alameda Poeta Gimeno Castellar, de esta localidad.

Lorca, 2 de abril de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

4565 Bases de la Convocatoria de concurso-oposición para proveer como Funcionario de Carrera una plaza de Sargento de la Policía Local.

Por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 2 de abril de 2001 se han modificado las siguientes bases, que fueron publicadas en el B.O.R.M. N.º 56 de fecha 8 de marzo de 2001, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación.

Bases de la Convocatoria de concurso-oposición para proveer como Funcionario de Carrera una plaza de Sargento de la Policía Local, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la oferta de Empleo Público de 1998, aprobada por acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1998 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 113, de 12 de mayo de 1998.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 12 de febrero de 2001, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1998 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Denominación: Sargento de la Policía Local.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza de Cabo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con un mínimo de 2 años de antigüedad en dicha categoría.

- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones

de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen. A la instancia, en la que se enumerarán los méritos, se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Asimismo, junto con la instancia se presentará la Memoria a que se refiere la Base Quinta, C) de la convocatoria. En caso de no ser presentada en el plazo de instancias, los aspirantes quedarán excluidos.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

CUARTA.- TRIBUNAL.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario-Vocal: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales:
- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, o, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- El Jefe de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales o funcionario en quien delegue.
- Un funcionario perteneciente a igual o superior grupo de titulación al de la plaza convocada, designado por el Presidente de la Corporación.
- Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por cien o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Lorca.
- Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá designar, miembros de su grupo, titular y suplente, que podrán asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 236/1988 de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de Marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

QUINTA.- PRUEBAS.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Asimismo, se realizará un Curso selectivo de Formación Teórico-Práctica.

A) FASE DE CONCURSO.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0.25 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Por antigüedad en el Ayuntamiento de Lorca, en plazas de diferente categoría a la que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la

condición de funcionario, a razón de 0.10 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por historial profesional hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará por el Tribunal el trabajo desarrollado, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad y otros aspectos que, en relación con este punto, estime oportuno el Tribunal.

4. Valoración del grado personal consolidado:

La plaza de Sargento, perteneciente al Grupo B, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 20.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1.20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal igual o superior al de la plaza convocada, 1.20 puntos.
- Por haber consolidado un grado personal inferior al de la plaza convocada, 1 punto.

5. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento en materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de la actividad policial, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por cursos de 30 horas: 0,20 puntos.

Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0.20 puntos por cada treinta horas.

Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas se valorarán con una puntuación de 0.10. cada uno.

6. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1 punto:

- Por titulación universitaria superior: 0.50 puntos.
- Por otra titulación media distinta a la presentada para concurrir a esta convocatoria: 0.30 puntos.

7. Otros méritos, alegados por el opositor y valorados a juicio del Tribunal, hasta 0.50 puntos.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los aspirantes.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por Secretaría General.
- El historial profesional, mediante certificación expedida por Secretaría General, en base a la documentación obrante en el expediente personal del interesado, o en su caso en base a los informes elaborados por el Jefe de la dependencia correspondiente acerca de las plazas o puestos, trabajos y/o tareas desempeñados y tiempo de su desempeño.
- El grado personal, mediante certificación expedida por Secretaría General.
- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público o privado que lo ha impartido o competente para su expedición.
- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su

expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el « Boletín Oficial del Estado ».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de tres ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer Ejercicio:

Contestar, por escrito, en un período de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuran en el programa de la convocatoria.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en la presentación de una Memoria relativa a las funciones de un Sargento de la Policía Local de Lorca, en la que los aspirantes deberán realizar una propuesta sobre la mejora en la organización del servicio, desde el punto de vista del desarrollo de las funciones de Sargento.

Dicha Memoria habrá de ser mecanografiada a 1,5 espacios, por una sola cara y tamaño Dina-4, en la se podrá incluir organigramas de funcionamiento, esquemas, diagramas y otros materiales y tendrá una extensión de entre 20 y 40 folios.

El tribunal citará a los aspirantes para la realización de entrevista, que versará sobre la Memoria presentada, teniendo una duración máxima de 15 minutos.

Tercer Ejercicio:

Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

El tercer ejercicio habrá de ser leído por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte

superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 .

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) CALIFICACIÓN FINAL.

El orden de calificación final estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos y ejercicios de las fases de concurso y oposición.

SEXTA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública las mismas, por orden de puntuación, y propondrá ante el Ilmo Sr. Alcalde para la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctica al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

SÉPTIMA.- CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA.

La última prueba de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Teórico-práctica impartido por la Escuela de Policía Local de la Región, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

El opositor seleccionado ostentará durante la realización del curso de formación la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y/o el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y/o Coordinador al Tribunal, el que oído a los interesados, podrá proponer al Sr. Alcalde la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de formación, el Ayuntamiento podrá nombrar funcionario en prácticas al aspirante propuesto.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia del seleccionado, no reunir el mismo los requisitos exigidos en la convocatoria etc.) se produzca la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar asimismo el mencionado Curso de Formación. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA.

Finalizado el Curso de Formación, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado apto en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

NOVENA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

DÉCIMA.- RECURSOS.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los

artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO: TEMARIO

PARTE GENERAL

1.- La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2.- El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

3.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

4.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Clases. Procedimiento de aprobación, bandos.

PARTE ESPECIAL:

5.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local.

6.- La Ley Orgánica 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

7.- La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana: disposiciones generales. Medidas preventivas. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

8.- La Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Intervención policial en materia de extranjería.

9.- La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. De la infracción penal.

10.- Las penas en el Código Penal de 1995. Clases de penas.

11.- Las penas privativas de libertad: clasificación. Contenido y extensión de la pena de prisión.

12.- Las penas privativas de libertad: el arresto fin de semana. Contenido y funciones. Duración.

13.- El homicidio y sus formas.

- 14.- Delitos contra la libertad: de las detenciones ilegales y secuestros.
- 15.- Delitos contra la libertad: de las amenazas y de las coacciones.
- 16.- De las torturas y otros delitos contra la integridad moral.
- 17.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico. Hurto. Robo.
- 18.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos.
- 19.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico. Apropiación indebida.
- 20.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio-económico. Daños.
- 21.- El delito de tráfico de drogas. Regulación en el Código Penal de 1995.
- 22.- Delitos contra la seguridad del tráfico.
- 23.- Las partes en el proceso penal: El Ministerio Fiscal. El Abogado del estado. Acusador particular, popular y privado.
- 24.- Las partes en el proceso penal: El imputado. Presencia y ausencia del imputado: rebeldía. El responsable Civil.
- 25.- Incoación del sumario. La denuncia y la querella.
- 26.- Investigación en el sumario: Inspección ocular y reconstitución de los hechos. El cuerpo del delito. Identificación del presunto culpable.
- 27.- Investigación en el sumario: Declaración de los procesados. Declaración de testigos. .
- 28.- Investigación en el sumario: Careos. El Informe pericial. La autopsia. El test de alcoholemia y sustancias psicotrópicas.
- 29.- Actos de investigación restrictivos de derechos fundamentales: entrada y registro en lugar cerrado.
- 30.- Actos de investigación restrictivos de derechos fundamentales: Detención y apertura de correspondencia. Intervención y observación telefónica.
- 31.- Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas.
- 32.- La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: El atestado. La detención. El hábeas corpus. La asistencia letrada al detenido.
- 33.- El Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación: Su ámbito de aplicación en el municipio.
- 34.- Transporte escolar y de menores.
- 35.- Permisos de Conducción: Clases.
- 36.- Requisitos para la obtención del Permiso o Licencia de Conducción. Vigencia de Permisos y Licencias de Conducción.
- 37.- Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local.
- 38.- La intervención de la Policía Local en la aplicación de las ordenanzas Municipales, así como en los establecimientos y espectáculos públicos.
- 39.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, que regula la responsabilidad penal de los menores: Del ámbito de aplicación de la Ley.
- 40.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, que regula la responsabilidad penal de los menores: medidas susceptibles de ser impuestas a los menores.

Lorca, 30 de marzo de 2001.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Mazarrón

4485 Periodo voluntario de cobro de impuestos.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de mayo de 2001 y el 2 de julio de 2001, ambos inclusive, estarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2001 por los siguientes conceptos:

- Plaza de abastos de Mazarrón.
- Plaza de abastos de Puerto de Mazarrón.
- Mercadillo semanal de Mazarrón.
- Mercadillo semanal de Puerto de Mazarrón.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago de sus deudas en las entidades colaboradoras indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los interesados, o bien en la Recaudación Municipal sita en Plaza del Ayuntamiento número 5, pudiendo retirar éste si se hubiera extraviado o no lo recibiera en la Recaudación Municipal, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Los interesados pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorros y demás entidades de depósito, la cual surtirá efecto para periodos de cobranza sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento e apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y con los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón, 24 de abril de 2001.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

—

Molina de Segura

4487 Intervención. Padrones de impuestos.

Aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión de 23 de abril de 2001, el padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y el padrón de entrada de vehículos, correspondiente al ejercicio 2001, se exponen al público durante un mes, a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual se procederá a su cobro.

Molina de Segura, 24 de abril de 2001.—El Alcalde.

Murcia

4486 Resolución de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia sobre concurso-oposición para proveer una plaza de Arquitecto, publicado en el BORM de 15-11-2000.

El Consejo de Gerencia, en su sesión de 2-3-2001, ha aprobado la relación de aspirantes admitidos, sin ninguna exclusión, para el mencionado concurso-oposición, que se indica a continuación:

ADMITIDOS:

Alarcón González, Eva María	08.926.501
Campano Azorín, Luis Fernando	22.131.171
Espallardo Marín, Demetrio	52.813.823
Ferrer Prior, Begoña	28.743.391
Gómez-Pardo Díaz, Andrés	29.003.064
Laloma García, M. ^a Isabel	08.975.799
Lerma García, Sergio Óscar	33.531.781
López Hernández, Encarnación Fuensanta	22.448.883
Martín García, Juan	34.838.760
Martínez García, Pedro Antonio	52.817.130
Monasterio Navarro, Esther	27.457.887
Rodríguez Valdelomar, Juan Ignacio	50.716.069
Sánchez Marín, Diego	29.059.379
Sevilla Roca, Miguel	22.940.925

Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de 23-4-01 se ha adoptado resolución constituyendo el Tribunal Calificador que queda como sigue:

Presidente:

Titular: D.^a Pilar Megía Rico
Suplente: D. Francisco Porto Oliva

Vocales:

* El Director de Servicios de la Gerencia:
Titular: D. Pedro Morillas Sánchez.
Suplente: D. Antonio Fernández Cano.

* El Jefe del Servicio de Planeamiento:
Titular: D. Joaquín Peñalver Motas.
Suplente: D. Angel Lajarín Abellán

* Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: D. Jesús Zafra Serrano.
Suplente: D. José Egea Peñalver.

* Vocal propuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos:
Titular: D. Juan Gómez Acosta.
Suplente: D. Juan Manuel Díaz Guillén.

* Vocal propuesto por la Junta de Personal:
Titular: D. Angel Lajarín Abellán.
Suplente: D. Antonio González Serna.

* Vocal-Secretario:

Titular: D. José Luis Valenzuela Lillo.
Suplente: D. Luis Hidalgo Manresa.

La realización del primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el jueves 24 de mayo de 2001, a las 10 horas, en el Centro de Formación Municipal, sito en Plaza de la Paja s/n, Aulas 1.1 y 1.2.

Contra la lista de admitidos y composición del Tribunal se podrá interponer reclamación ante el Consejo de la Gerencia de Urbanismo o ante el Ilmo. Sr. Alcalde, respectivamente, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de abril de 2001.— La Tte. Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Villanueva del Río Segura

4256 Ocupación de terrenos afectados por el proyecto de acondicionamiento de acceso de la carretera comarcal MU-522 al Barrio de El Cobi.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2001, entre otros acuerdo, declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por el proyecto «Acondicionamiento de acceso de la carretera comarcal MU-522 al Barrio de El Cobi en Villanueva del Río Segura», aprobando definitivamente la relación de bienes y derechos a ocupar, que es la siguiente:

Número de parcela: 1.

Titular: José Banegas García.

Dirección: Calle Juan de la Cierva, 15, 1.º izquierda, Archena.

Referencia catastral: Polígono 3, parcela 210.

Superficie: 1.261 metros cuadrados.

Número de parcela: 2.

Titular: Antonio Garrido Palazón.

Dirección: Calle El Carmen, 13, Archena.

Referencia catastral: Polígono 3, parcela 219.

Superficie: 670 metros cuadrados.

Número de parcela: 3.

Titular: José Garrido Palazón.

Dirección: Calle Llamas, 19, Archena.

Referencia catastral: Polígono 3, parcela 219.

Superficie: 855 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 21 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En Villanueva del Río Segura, 16 de abril de 2001.—El Alcalde, José Luis López Ayala.